No. CDP	Valor	Saldo	No. Necesidad
EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA RESPALDADO SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.1357 DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 .	EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($239.742.670)		007

VALOR: EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($239.742.670)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Constitución Política de Colombia. Los artículos 2, 7, 70, 71 y 72 establecen deberes del Estado relacionados con la promoción, protección y reconocimiento de la diversidad cultural, el acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La leyes y principios fundamentales están dadas desde la Constitución Política Colombiana y establecen el marco jurídico que rige el país, de allí, se derivan todas las leyes colombianas incluyendo la legislación cultural, la cual ha permitido el desarrollo del sector en las últimas dos décadas.

En el título 1, tratante de los principios constitucionales fundamentales, se enmarca todo el articulado que tiene que ver con la protección de la diversidad cultural de la Nación.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Otras normas esenciales que deben conocer los gestores y administradores culturales han sido condensadas y bien descritas en el Manual de Gestión *"Herramientas para la Gestión Cultural Pública"* propuesto por el Ministerio de Cultura en el año 2013.

TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	
ARTÍCULO 7o.	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
ARTÍCULO 8o.	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
ARTÍCULO 70.	El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
ARTÍCULO 71.	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás

	manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.	
ARTÍCULO 72.	El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.	
TÍTULO XI. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		
CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL	ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:	6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.
CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN MUNICIPAL	ARTÍCULO 311.	Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
	ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:	9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio
TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE HACIENDA PÚBLICA		
CAPÍTULO II. DE LOS PLANES DE DESARROLLO	ARTÍCULO 340.	Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales.

(Datos tomados de documento Herramientas para la gestión cultural pública, 2013)

En cuanto a la política y legislación cultural, la ley General de Cultura y La ley 1185 de 2008 relativa a la conservación del Patrimonio material e inmaterial son la carta de navegación para la Gestión Cultural dentro del territorio colombiano. Cualquier proceso, política y/o plan sectorial, proyecto o gestión cultural de orden regional y local debe estar en consonancia y usar como insumo primario dichas leyes, ya que éstas, garantizan los mínimos fundamentales necesarios para gestionar temas relativos a la cultura y al patrimonio. En ese sentido, a continuación se argumenta desde la perspectiva de ambas leyes los argumentos principales que sustentan el presente proceso.

Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura es el producto de varios años de estudio, discusión y sistematización de derechos y deberes relacionados con la identidad, la diversidad, la participación, la memoria, la creatividad y las prácticas culturales, de las diferentes culturas que conviven en Colombia. Asimismo, aporta las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales, establecidos en la Constitución Política de 1991. Uno de los avances significativos dados en esta ley es la creación del Ministerio de Cultura, como entidad responsable de formular y poner en marcha la política cultural y liderar el Sistema Nacional de Cultura.

Esta norma está integrada por cuatro títulos. El primero de ellos establece los principios fundamentales y definiciones en cultura, el segundo da los lineamientos en patrimonio, el tercero sobre el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; el cuarto y último aborda la gestión cultural. Partiendo del hecho de que Colombia es un país diverso, multiétnico y pluricultural, y para efectos del presente proceso, **nos centraremos específicamente en el título II de la Ley 397 que concentra la atención en los temas relativos al Patrimonio, en la cual según el artículo 4.**

" El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular."

Ley 1185 de 2008. Modificó y adicionó la Ley General de Cultura e incorporó expresamente el régimen aplicable al Patrimonio Cultural Inmaterial. Reconoce las manifestaciones, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades reconocen

como parte de su patrimonio y establece el Plan Especial de Salvaguardia como instrumento orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Regula el Patrimonio Cultural Inmaterial y define el PES como un acuerdo social y administrativo e instrumento de gestión destinado a establecer acciones y lineamientos para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, establece los componentes que debe contener el Plan, incluyendo la identificación y documentación de la manifestación, el análisis de beneficios e impactos, las medidas de preservación, la sostenibilidad de las estructuras comunitarias, organizativas e institucionales y los mecanismos de consulta y participación.

En consecuencia, la formulación del PES se encuentra directamente relacionada con las competencias estatales de protección, salvaguardia, promoción y gestión del patrimonio cultural y con las funciones que corresponden a las entidades territoriales en materia cultural.

Las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera constituyen una expresión de especial importancia dentro de la memoria cultural y las dinámicas tradicionales del territorio de Girardota, en cuanto articulan conocimientos transmitidos entre generaciones, prácticas productivas de origen campesino, formas de relacionamiento comunitario, saberes sobre el territorio, técnicas tradicionales, oficios, costumbres y experiencias que hacen parte de la identidad de las comunidades que históricamente han participado en esta actividad.

La producción panelera no puede ser entendida exclusivamente como una actividad económica o productiva. En torno a ella se han desarrollado conocimientos, prácticas y formas de transmisión de saberes que hacen parte de la memoria colectiva y del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades vinculadas a esta tradición. Precisamente, la legislación colombiana reconoce como patrimonio cultural inmaterial las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades reconocen como parte de su patrimonio y que generan identidad y vínculos con la memoria colectiva.

En este contexto, resulta necesario avanzar en un proceso formal de identificación, documentación, caracterización y diagnóstico participativo que permita conocer el estado actual de la manifestación, reconocer a sus portadores, identificar los conocimientos y prácticas que requieren especial atención y determinar los factores que favorecen o amenazan su continuidad.

La necesidad del proyecto adquiere especial relevancia frente a los procesos de transformación social, económica, tecnológica y territorial que pueden generar modificaciones en las formas tradicionales de producción, pérdida progresiva de conocimientos, debilitamiento de los mecanismos de transmisión intergeneracional, disminución del relevo generacional y fragmentación de las prácticas comunitarias asociadas a esta tradición.

Por ello, la formulación del PES permitirá pasar de una aproximación meramente descriptiva de la tradición panelera a la construcción de una hoja de ruta colectiva de salvaguardia, mediante la identificación y priorización de medidas, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades reales de la comunidad portadora.

La importancia del proceso radica, además, en que el PES es concebido normativamente como un instrumento de gestión del patrimonio cultural inmaterial, construido como un acuerdo social y administrativo, razón por la cual su formulación debe involucrar necesariamente mecanismos de consulta, participación y concertación con las comunidades relacionadas con la manifestación.

En consecuencia, la formulación del Plan permitirá fortalecer la identidad cultural y la memoria colectiva, contribuir a la transmisión de conocimientos entre generaciones, reconocer el valor de los saberes campesinos asociados a la producción panelera, promover la apropiación social del patrimonio y establecer mecanismos institucionales y comunitarios para su protección, fortalecimiento y sostenibilidad.

El proyecto, por tanto, reviste importancia cultural, social, territorial, comunitaria e institucional, en la medida en que busca generar un instrumento concertado que permita orientar las actuaciones futuras del municipio y de los actores vinculados hacia la salvaguardia efectiva de una manifestación cultural arraigada en el territorio.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El municipio de Girardota reconoce la importancia de las manifestaciones culturales, conocimientos y prácticas tradicionales que hacen parte de la memoria, identidad y patrimonio de sus comunidades, entre ellas las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera.
2. La tradición panelera se encuentra vinculada a dinámicas territoriales, sociales, familiares, comunitarias y productivas desarrolladas históricamente en diferentes sectores rurales y urbanos del municipio.
3. Los conocimientos asociados a esta actividad comprenden saberes, técnicas, prácticas, oficios, formas de transmisión, relaciones comunitarias y conocimientos tradicionales que requieren ser identificados, documentados y valorados desde una perspectiva de patrimonio cultural inmaterial.

4. La continuidad de estas prácticas puede verse afectada por transformaciones económicas, sociales, culturales, tecnológicas, territoriales y generacionales, circunstancia que hace necesario identificar oportunamente los factores de riesgo y las condiciones que pueden comprometer su permanencia.
5. El municipio requiere contar con información técnica, documental y participativa suficiente que permita conocer integralmente la manifestación, sus portadores, su estado actual, sus fortalezas, potencialidades, problemáticas, riesgos y amenazas.
6. La formulación del PES requiere un proceso especializado de investigación, documentación, trabajo de campo, participación comunitaria, diagnóstico, sistematización, análisis y formulación de medidas de salvaguardia, que trasciende la elaboración de un documento administrativo.
7. El proceso exige metodologías participativas que permitan que la comunidad portadora intervenga efectivamente en la identificación de la manifestación, el diagnóstico de sus condiciones, la definición de prioridades y la formulación y concertación de las medidas de salvaguardia.
8. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso integral que permita estructurar técnicamente el Plan Especial de Salvaguardia, generar los acuerdos sociales necesarios y disponer de un instrumento que oriente las acciones futuras de salvaguardia, gestión y sostenibilidad de la manifestación.

Presentación

Entre los años 2021-2022 se llevó a cabo en el municipio de Girardota un Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI con participación comunitaria, el cual arrojó como resultados, entre otros asuntos, la necesidad de seguir avanzando en el estudio, reconocimiento, valoración y preservación del rico patrimonio cultural de este municipio.

En ese camino, a comienzos del mes de agosto del año en curso, la subsecretaria de cultura municipal presentó ante el Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia el documento de postulación de las *Prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera*, como requisito necesario para que dicha manifestación sea incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - LRPCI municipal; en otras palabras, para ser declarada patrimonio cultural inmaterial de Girardota.

Para alcanzar ese logro se requiere, adicionalmente, la formulación de un Plan Especial de Salvaguardia - PES, un instrumento de análisis, diagnóstico y búsqueda conjunta y participativa de soluciones para las dificultades por las que la manifestación viene atravesando en las últimas décadas; y formule medidas y accione orientadas a su potencial recuperación. Un reto, a todas luces, no menor.

Los objetivos, antecedentes, alcances, procedimientos, enfoque y componentes necesarios para guiar la realización de dicho Plan se presentan en este documento.

Justificación

El lugar que se le da en el Plan de desarrollo municipal 2023-2027 al patrimonio cultural inmaterial tiene relación con la atención y reconocimiento que la actual administración le concede al documento *Patrimonio Cultural Inmaterial de Girardota, Antioquia. Inventario con participación comunitaria* (2022)[1]. La voluntad política -expresada a través del compromiso de la subsecretaría de cultura con este proyecto- por la defensa del patrimonio cultural hace posible la adopción de las recomendaciones contenidas en aquel documento, uno de cuyos apartes dice lo siguiente:

"Son tres las recomendaciones generales que se derivan del presente Inventario de PCI (...). La primera es la postulación del *Complejo Devocional del Señor Caído de Girardota* para ser incluido en la LRPCI del departamento de Antioquia. La segunda es solicitarle a la Secretaría de Educación y Cultura de Girardota que continúe las acciones y procedimientos necesarios para que las otras cuatro manifestaciones que fueron priorizadas sean postuladas para ser incluidas en la LRPCI del municipio, *con trámite de urgencia para las dos que presentan las más altas amenazas de transformación, pérdida o desaparición.* Por último, se hacen sugerencias generales a tener en cuenta para la actualización del Inventario y el seguimiento de las acciones de salvaguardia propuestas" (Arcila, Sosa y Mira, 2022, pg. 113. Énfasis agregado).

Es decir, son dos las razones que conjugadas explican por qué es posible que se inicie en estos momentos la formulación del presente Plan Especial de Salvaguardia - PES: el peligro inminente al que está avocada la manifestación objeto de este Plan y la comprensión que de ello tienen los actuales administradores del municipio.

Entre las dos manifestaciones culturales que el Inventario de PCI le sugiere priorizar a la Secretaría de Educación y Cultura para dar con ellas apertura a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) municipal están las *Prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera*[2], esto, por encontrarse ambas en *muy alto nivel de riesgo*. Así continúa diciendo el Inventario:

[1] Arcila, M.T., Angela Sosa y Eliana Mira (2022). Patrimonio Cultural Inmaterial de Girardota, Antioquia. Inventario con participación comunitaria. Propuesta aprobada en Convocatoria para proyectos de patrimonio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia 2021. Girardota. 183 p.p.

[2] La otra manifestación cultural en alto nivel de riesgo son las Prácticas Artísticas de las Agrupaciones de Música Andina de Cuerdas.

"Aunque se reconoce que estas manifestaciones poseen una cobertura muchísimo más amplia que el territorio de Girardota, es decir que su alcance es regional (región Andina colombiana), su inclusión en una lista municipal busca preservar sus particularidades a nivel local. En algunos casos, la escala municipal garantiza una incidencia más efectiva de las medidas de salvaguardia" (Arcila, Sosa y Mira, 2022, pg. 114).

Entendemos que si los conocimientos, saberes y habilidades tradicionales no disponen de fundamento y soporte material para su ejercicio y aplicación, es decir, si la producción cañera y panelera a la que le dan vida desaparecen, aquellos están condenados irremediablemente a su olvido; y si eso sucede, se perderán con ellos expresiones muy valiosas de la cultura campesina en nuestro territorio. Por eso, la intención de fortalecer la manifestación cultural no puede limitarse a la transmisión y socialización de esos conocimientos, sino que debe extenderse al terreno económico-productivo, que le sirve de base, así como a las expresiones sociales y culturales conexas.

El análisis de las complejidades técnico-económicas de esta forma de producción campesina, de las causas del avanzado estado de deterioro de sus condiciones de producción y del descenso de la productividad que a nivel histórico afrontan los campesinos cultivadores de caña y los productores de panela del municipio de Girardota, eran situaciones que excedían las posibilidades de diagnóstico y acción de que disponíamos en el Inventario de PCI. Por eso, dada la importancia del tema y para avanzar en su recuperación, fortalecimiento y salvaguardia, se recomendó en ese momento:

"Integrar un equipo interdisciplinario con profesionales cualificados, así como con el secretario de agricultura y desarrollo municipal, con delegados de las asociaciones y organizaciones de los gremios, entre otros, para formular un Plan Especial de Salvaguardia que produzca un diagnóstico de alto nivel técnico y formule medidas y acciones de salvaguardia *que apunten* a *soluciones estructurales*" (Arcila, Sosa y Mira, 2022, p. 115. Énfasis agregado).

El Inventario agregaba lo siguiente:

"Dado que la crisis de la producción panelera no es una situación exclusiva de Girardota y con el fin de incidir de forma estructural en la problemática, se debe contar con la voluntad política de numerosos actores sociales y administrativos, gremiales y sectoriales de la región y el departamento, ante quienes se deberán escalar las propuestas que se formulen en el marco del PES. *Dicha iniciativa deberá ser asumida como un proceso de larga duración, no como un evento o intervención única"* (Arcila, Sosa y Mira, 2022, pg.115. Énfasis agregado).

Somos conscientes que a todo esto, nos avocamos al formular esta propuesta de Plan de salvaguardia.

El presente proceso, se acoge a la normativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, a través de la política pública de patrimonio que orienta la formulación de planes especiales de salvaguardia - PES, y la cual se actualizó a través del Decreto 2358 de 2019, Título II, Artículo 2.5.2.10. Allí se define el PES como "un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del PCI".

Por las condiciones propias de esta manifestación cultural, esta propuesta de Plan le dará un énfasis especial en la descripción, conocimiento y comprensión a la identificación y descripción de los espacios y lugares donde ella se despliega, incluyendo rutas o circuitos donde se realizan las prácticas culturales que la integran. Así mismo, identificará bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural inherentes a la manifestación, y esta información será cartografiada y georreferenciada, en cuanto lo permita la comunidad de portadores (Artículo 2.5.2.11 Contenido del PES, Numeral 1.3.).

Adicionalmente, el Plan de Salvaguardia propondrá medidas para el fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la manifestación, como líneas de acción, planes, programas, proyectos, o los mecanismos que las comunidades definan y que busquen como mínimo los siguientes componentes:

- Preservar la manifestación frente a los factores de riesgo o amenaza, identificados;
- Transmitir los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación;
- Promover la apropiación de los valores de la manifestación entre la comunidad, así como visibilizarla y divulgarla;
- Fomentar la producción de conocimiento, investigación y documentación de la manifestación y de los procesos sociales relacionados con ella, con la participación o consulta de la comunidad;
- Garantizar el derecho de las personas al conocimiento, el uso y el disfrute de la respectiva manifestación, sin afectar los derechos colectivos y sin menoscabar sus particularidades en comunidades tradicionales.

También se propondrán medidas de manejo y protección para los bienes del patrimonio cultural mueble o inmueble relacionados con la manifestación, y previamente identificados y en esa dirección, se analizará la pertinencia de adelantar procesos de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC,) del ámbito que corresponda (Artículo 2.5.2.11, Numerales 2 a 2.7).

El documento final con el contenido del Plan se entregará en condiciones óptimas y acordes con la normativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Resolución 0330 de 2010, Decreto 2358 de 2019), de modo que pueda ser presentado al Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia para su aprobación.

Antecedentes

Algunos documentos, varios de ellos de factura reciente provenientes de la planificación, otros que hacen parte de la política pública de cultura, tanto nacional como municipal sirven de contexto, ambientación y orientación de esta propuesta de Plan especial de salvaguardia. Son ellos, los siguientes:

Plan Departamental de Patrimonio Cultural de Antioquia 2020-2029, Antioquia es patrimonio

De los once (11) problemas que este Plan identifica, se destacan los siguientes por reflejar lo que se vive en Girardota respecto de su patrimonio cultural:
- Desconocimiento de los procesos y las herramientas existentes para la gestión, difusión y conservación del patrimonio cultural por parte de algunos actores culturales, sociales y políticos.
- Destrucción progresiva del patrimonio cultural generado por prácticas económicas y políticas de explotación de los recursos naturales y culturales.
- Insuficientes procesos de planificación, seguimiento y evaluación que garanticen gestión, continuidad y sostenibilidad para los procesos del patrimonio cultural.
- Desarticulación entre los actores culturales y las instituciones públicas y privadas para promover procesos de identificación, reconocimiento, protección y difusión del patrimonio cultural.
- Poco conocimiento de la normatividad y falta de control de las autoridades competentes para el cuidado y protección del Patrimonio Cultural.

En respuesta a esos problemas el Plan departamental propone los siguientes programas:

Transmisión y Diálogo de Saberes para el Patrimonio Cultural como una alternativa para el estudio y reflexión sobre este tema y un medio para fomentar la valoración del patrimonio, la identidad cultural y reafirmar los sentidos de pertenencia y respeto hacia el mismo. En este destaca el proyecto 1.3 Investigación y patrimonio cultural, cuyo objetivo es "Promover procesos de investigación articulados al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la identificación y reconocimiento del patrimonio cultural en el departamento" (p. 75).

Programa 2. Salvaguarda y Sostenibilidad del Patrimonio Cultural, el cual busca generar herramientas para que las administraciones departamentales y municipales, así como los ciudadanos, tengan la capacidad técnica y financiera que se requiere en torno a la conservación, salvaguarda, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural

El *Programa 3. Fortalecimiento Institucional para el Patrimonio Cultural* propende por el fortalecimiento de la institucionalidad departamental en el campo del patrimonio cultural, haciendo corresponsables a las secretarías y entidades descentralizadas del Departamento.

Programa 4. *Historias y Memorias del Patrimonio Cultural* para la búsqueda de "Fortalecer el proceso de reconstrucción de la memoria histórica en las subregiones de Antioquia para aportar en el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial como condición para la generación de procesos de paz territorial" (p. 98).

Programa 5. *Participación y Construcción de Tejido Social* cuyo objetivo es "Cualificar participativamente los procesos de cuidado, divulgación y conservación del patrimonio cultural de Antioquia" (p. 108) y contempla la implementación de dos proyectos: 5.1. Fortalecimiento de grupos y redes comunitarias, garantes del cuidado del patrimonio cultural en el Departamento y 5.2 Creación de itinerarios patrimoniales.

Programa 6. *Territorialidades y Soberanías Comunitarias*, el cual busca reconocer, visibilizar y potenciar las particularidades de los territorios y de las poblaciones que conforman el Departamento y que requieren de especial atención y protección por su valor patrimonial (p. 118). Estre programa contempla la implementación de cinco proyectos de los cuales tres son altamente pertinentes para el municipio: 6.2. Fortalecimiento de tradiciones culturales como patrimonio de los grupos afrodescendientes; 6.3. Fortalecimiento de las prácticas patrimoniales campesinas y 6.4. El agua como patrimonio natural-cultural. Y finalmente, el Programa 7. Comunicación y Sistemas de Información del Patrimonio Cultural, el cual pretende "Vincular los medios de comunicación local y comunitaria a las dinámicas culturales y a los procesos de reconocimiento, protección y salvaguarda del patrimonio en todas sus manifestaciones" (p. 141).

Política pública de cultura municipal. 2009

En el marco de una excepcional iniciativa de definición de una política cultural de largo plazo, se concretó en el año 2009 el documento *Política Pública de Cultura del Municipio de Girardota* (Acuerdo Municipal 044 de 2009), y los actores sociales consultados en esa ocasión produjeron un descarnado diagnóstico de la situación de la cultura en el municipio, así como de las responsabilidades que le atañían al sector público en tal situación.

El cuadro que se esbozó en aquella ocasión se puede resumir en la siguiente idea tomada del texto: "el enfoque de desarrollo implementado en el municipio no ha incorporado a la cultura como eje estratégico" (Municipio de Girardota, Secretaría de Educación para la Cultura, 2009, p. 30). En referencia específica al patrimonio se resaltaba la poca importancia que ha tenido, tanto el patrimonio material como el inmaterial; y el desconocimiento de la necesidad de su conocimiento, protección y difusión. Esto ha derivado, finalmente, -se decía allí- en estrategias débiles para establecer vínculos de cooperación entre el sector público y el resto de la sociedad, para el desarrollo cultural del municipio.

Lo anterior era una alusión clara y directa a la necesidad existente -pero no atendida por las distintas administraciones municipales- de promover inventarios, registros, catálogos y todo tipo de actividades de difusión y promoción que permitieran a las comunidades apropiarse de sus bienes culturales. Las comunidades consultadas en esos momentos le adjudicaban al estado local toda la responsabilidad en la pérdida y el deterioro del patrimonio cultural de Girardota. Pues bien, a partir de ahí los inventarios de patrimonio cultural han estado presentes en los planes estratégicos de cultura de Girardota, el del año 2012 y en el del 2019-2028

Plan Estratégico Municipal de Cultura 2019-2028.

El Plan Estratégico de Cultura 2019-2028 presenta un listado de bienes patrimoniales materiales e inmateriales del municipio de Girardota, y allí se mencionan cuatro manifestaciones culturales de carácter inmaterial: la Banda La Mangueña, La Chirimía, las Fiestas del Señor Caído y Las Fiestas de la Danza y el Sainete (Municipio de Girardota, 2019, pg. 19).

Advierte dicho Plan la pronta necesidad de realizar un estudio detallado y levantamiento del inventario de los bienes materiales e inmateriales presentes en el territorio. Con esa finalidad se formuló el proyecto Levantamiento del Inventario de Bienes Patrimoniales Materiales e Inmateriales del Municipio de Girardota, el cual buscaba promover un estudio investigativo y técnico que compilara y sistematizara información patrimonial de acceso al público (Municipio de Girardota, 2019, p. 81).

El Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial de Girardota 2021-2022 pretendió llenar el vacío reconocido desde principios de la segunda década del siglo; si bien, solo lo logró en parte, pues se esperaba que este fuera un ejercicio integrador del patrimonio material e inmaterial, sin embargo, dicho Inventario fue pensado únicamente para el patrimonio inmaterial.

De acuerdo con el PEC 2019-2028 ciertas condiciones actuales ponen en riesgo las manifestaciones culturales inmateriales de carácter patrimonial en el municipio de Girardota. Entre ellas:

- Poco sentido de pertenencia de la ciudadanía y la institucionalidad en relación con el rescate de su memoria histórica y patrimonial.
- Acelerado crecimiento demográfico representado en la llegada de nuevos habitantes con un bajo sentido de pertenencia por las costumbres y desconocimiento de las tradiciones del territorio.
- Ausencia de una planeación y gestión sostenible, a mediano plazo, eficiente y efectiva para el sector cultural y sin articulación de la institucionalidad, el sector privado y la ciudadanía.
- Las diversas prácticas culturales propias del municipio no se investigan, se divulgan o promueven.
- Pérdida (olvido) de valiosas prácticas y costumbres tradicionales propias del municipio y su identidad cultural.

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Decencia en lo público.

En Cultura, el objetivo del Plan de desarrollo municipal actual es "Promover las culturas del municipio de Girardota a través del fortalecimiento de las artes y el patrimonio, como aspectos fundamentales para el desarrollo social, la construcción de memoria y de nuevas ciudadanías críticas y con identidad cultural".

El Plan de desarrollo también advierte que hay una baja participación y fragilidad en el Sistema Municipal de Cultura y que cuando ha habido iniciativas de organización institucional, tales como la Política Pública de Cultura de 2009 y el Plan Estratégico de Cultura 2018-2027, ha habido poco empoderamiento y apoyo del sector para legitimarlos, y poco respaldo de la institución gubernamental para fortalecer tales iniciativas" p. 132.

A lo anterior se agrega una problemática central consistente en "el desconocimiento y poco sentido de pertenencia de la ciudadanía y la institucionalidad en relación con el rescate de su memoria histórica y patrimonial, lo cual se ve reflejado en las pocas iniciativas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y de las pocas acciones que promuevan el desarrollo territorial desde el reconocimiento, valoración y protección de las manifestaciones artísticas y culturales". P. 133

Un avance que es necesario reconocer actualmente es la conformación del Consejo municipal de cultura, que era otro de los vacíos y necesidades que el Plan registraba en la formulación del 2023, así: "la falta de voluntad para la implementación y consolidación de un sistema de participación ciudadana que le permita al sector cultural verse representado y visibilizado a través de un consejo municipal de cultura.

En el componente cultural de la línea estratégica 1 *Justicia e inclusión social y bienestar al ciudadano*, se anuncia un Programa denominado *Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano* el cual se propone, entre otros logros, adelantar dos (2) procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial en el periodo.

Respecto de la producción agrícola en la fase diagnóstica y de principios, el Plan plantea que "Aunque la economía municipal tiene como principal componente la industria, *no puede descuidarse la vocación agropecuaria que aún permanece en nuestras zonas rurales*, por lo tanto, es necesario enfocarnos en promover el uso y apropiación de tecnologías que permitan incrementar la productividad y la competitividad de las principales actividades agropecuarias". P. 70

El Plan de desarrollo municipal 2023-2027 en la línea estratégica 3 *Integridad regional, desarrollo económico y sostenible*, que incluye sector estratégico *Agricultura y desarrollo rural* plantea como objetivo el siguiente: "Fortalecer las capacidades productivas y competitivas del sector agropecuario en el municipio de Girardota, promoviendo prácticas sostenibles, la diversificación de cultivos y la implementación de tecnologías innovadoras, mejorando los ingresos y la calidad de vida de los habitantes rurales. Se afirma también que la vocación agropecuaria persiste, aun cuando a más baja escala. "Los campesinos girardotanos conservan la tradición cafetera y la producción de panela, actualmente hay 598.6 has de producción en caña panelera, 2.095 tons. de producción y un rendimiento promedio por hectárea de 3.5 toneladas en 470 explotaciones cañicultoras en total". P. 184. En el sector se destacan las dos asociaciones campesinas: la Asociación de Paneleros y Cañicultores de Girardota - ASOPANELEROS y la Corporación de Cultivadores de Caña – CORCUCGIR; también se menciona a la Cooperativa Agropecuaria de Girardota - CAMPOGIR entre las numerosas organizaciones agrícolas que existen y que habría que apoyar (P. 187).

La pérdida de la vocación agropecuaria se asocia con las pocas oportunidades de empleo, los bajos salarios de los jornales agrícolas, los altos costos de los insumos, las dificultades de acceso y transporte para distribuir la producción, todo lo cual afecta directamente a aproximadamente 18 trapiches en diez veredas del Municipio. Sin embargo, entre estos factores no se tiene en cuenta la expansión de las industrias y los usos del suelo industriales, especialmente en la zona plan del valle. De cualquier modo, se reconoce en el Plan que las actividades industriales y comerciales han agravado la contaminación del aire, agua y suelo, y que "se necesitan regulaciones ambientales estrictas y el fomento de prácticas industriales limpias" (P. 192).

El turismo es un componente de la línea estratégica 3, junto con la industria en el comercio, asociado al cual se encuentran los recursos naturales, ambientales y el patrimonio cultural conformado por algunas construcciones consideradas patrimonio arquitectónico, y por recursos históricos y artísticos que le confieren la posibilidad al municipio de proyectarse hacia un turismo cultural.

En la rama del turismo cultural se le da especial mención a las Prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera, como manifestación cultura patrimonial que se avizora "como una posible experiencia turística que incorpora el espacio físico de los trapiches, pero principalmente involucra el saber ancestral que hay detrás de la producción de la panela" (P. 203).

Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial de Girardota (2021-2022).

De un total de 27 manifestaciones culturales inmateriales preidentificadas, en este Inventario se describen, califican y valoran con cierto nivel de, por su importancia socioeconómica, cultural o simbólica y por su nivel de riesgo aquellas que los participantes en el proceso clasificaron como las cinco (5) más sobresalientes. Estas son en orden descendente, las siguientes:

1° Complejo Devocional del Señor Caído
2° Prácticas y Conocimientos Asociados a la Producción Panelera
3° Fiestas de la Danza y el Sainete
4° Práctica de Música Parrandera
5° Prácticas Artísticas de las Agrupaciones de Música de Cuerdas

En los talleres de identificación y descripción de las manifestaciones se mencionaron como importantes referentes de identidad colectiva el hábitat de montaña (la variedad de climas y pisos térmicos, la riqueza natural y paisajística, y la riqueza hídrica del territorio), asociado con ser campesinos y con la hermandad y la solidaridad existentes entre los campesinos. También se precisó que consideran a Girardota como un municipio campesino. Estos indicadores de identidad se concretan en asuntos como la variedad de cultivos, los productos derivados del cultivo de la caña de azúcar (melaza, panela, aguardiente, tapetusa, guarapo); el significado de los trapiches o máquinas y las moliendas como lugares y momentos de encuentro social. La arriería, los caminos de herradura y la facilidad de comunicación que tiene Girardota con los pueblos vecinos también fueron mencionados como referentes de identificación local. En el mismo sentido, se hizo mención de las músicas, las fiestas y el carácter festivo de los girardotanos ("somos musicales y fiesteros"), lo cual se concreta en el baile y la danza, la producción y el consumo de tapetusa, y las fiestas decembrinas y familiares.

En los talleres de valoración, la producción de panela fue considerada como una de las principales actividades agrícolas del territorio. Los asistentes mencionaron este como un factor importante en la economía del municipio, al considerar el producto como un alimento de primera necesidad que sirve para muchos usos; y la producción como una actividad de muchos años que vincula a familias enteras, muchas de las cuales subsisten únicamente de esa actividad. En relación con la sociabilidad, se mencionó que alrededor del beneficio de la panela existen otras manifestaciones que, si bien, se han ido perdiendo, han generado cohesión entre los habitantes; por ejemplo, la ida a melar, a probar el conejo y el subido, subproductos que son del gusto de la población; y se las asocia con actividades de esparcimiento y de reconocimiento de la tradición.

Se dijo también esa ocasión que además de la importancia que la producción panelera tiene para la economía del municipio, la tiene para las familias que viven de los trapiches; aunque no se desconocía que factores como los costos de producción, problemas fitosanitarios, (bajos) precios del producto en el mercado, producción inadecuada por (mal) estado de los trapiches y la falta de financiación, ponen en riesgo la estabilidad de los productores y el crecimiento de la manifestación.

Respecto del alto nivel de riesgo en que se encuentran las Prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera, los participantes en los talleres del Inventario refirieron como las causas más relevantes los altos costos en la producción con respecto a las ganancias, las dificultades sanitarias y las dificultades para la certificación de los trapiches, todo lo cual reduce la capacidad de producción; de otro lado, la mano de obra no cuenta con garantías contractuales y los trabajadores prefieren otras opciones laborales con mayores cauciones. Paulatinamente disminuye el interés por la producción de panela, se reduce la producción de caña, además, se han cerrado algunos trapiches en los últimos años, le falta valor agregado al producto final y no se cuenta con relevo generacional que se interese por la agricultura.

Política Pública de Culturas Campesinas. 2026[3]

Este documento de política pública del orden nacional enfatiza en los derechos culturales de la población campesina y en la defensa de sus memorias, saberes y conocimientos considerados como patrimonio cultural de la nación colombiana.

En el **Titular I, Artículo 4°** relativo a la **Misión de la Política Pública de Culturas Campesinas** sostiene que se trata de lograr que el Estado y la ciudadanía colombiana reconozcan al campesinado, en su dimensión histórica, individual y colectiva, como fundamento de las culturas, las artes y los patrimonios, y exalte sus manifestaciones, expresiones, sistemas de conocimiento, memorias y tradiciones, adoptando acciones afirmativas, diferenciales e interculturales para proteger la identidad y la diversidad cultural campesina.

En distintos titulares y apartes este documento remarca la importancia de apoyar y respaldar los procesos culturales, identitarios, patrimoniales, así como los saberes artísticos, las territorialidades, las economías propias del campesinado y la gobernanza cultural campesina.

En el **Artículo 8.4, Objetivo estratégico 4** el documento propone "Desarrollar prácticas de gobernanza cultural campesina mediante el reconocimiento y articulación de los procesos y formas organizativas, territorialidades, y agendas culturales propias, *promoviendo el trabajo en red, la asociación, la gestión colectiva y autónoma, y la participación efectiva del campesinado en escenarios de concertación y toma de decisiones"* (P. 5. Énfasis agregado).

Sobre los Derechos culturales del campesinado el **Artículo 10.4** del documento de Política Pública de las Culturas Campesinas cita la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Campesinado, y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP)**, el cual en su **Artículo 26** define que "los campesinos y campesinas tienen derecho a disfrutar de su propia cultura y a obrar libremente por su desarrollo cultural sin injerencias ni discriminaciones de ningún tipo. *También tienen derecho a preservar, expresar, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y locales, sus modos de vida, sus métodos de producción o tecnologías o sus costumbres y tradiciones"* (P. 7. Énfasis agregado).

Sobre el mismo tema, el documento cita la **Sentencia C-639 de 2009,** de la **Corte Constitucional,** la cual ha señalado que los derechos culturales se extienden (...) "a la búsqueda de la propia identidad personal y colectiva que ubique a la persona en su medio existencial en cuanto a su pasado (tradición y conservación de su patrimonio histórico y artístico), presente (admiración, creación y comunicación cultural) y futuro (educación y progreso cultural, investigación científica y técnica, y la protección y restauración del medio ambiente)" (P. 8).

El **Artículo 10.7** se refiere a la **Reparación del Daño Cultural** y en él se reconoce que los ecosistemas culturales han sido históricamente afectados por dinámicas de exclusión, despojo, conflicto armado, *transformaciones económicas y presiones sobre los territorios, que han generado daños culturales en los saberes, las formas de organización y los procesos de transmisión intergeneracional.* En este sentido, "esta política incorpora el reconocimiento del daño cultural y orienta acciones hacia su reparación, fortalecimiento y revitalización, como parte de la garantía de los derechos culturales del campesinado" (Pp. 8-9.. Énfasis agregado)

En el **Titulo V, Artículo 12.1 Eje 1** de la Política, se habla del **Sistemas de Conocimiento Campesino,** el cual "promueve el reconocimiento y valoración de los sistemas de conocimiento campesino asociados a la cultura, así como su aporte a la construcción de nación, de paz, del cuidado de la naturaleza, y de la sostenibilidad y soberanía alimentaria". Busca fomentar y dinamizar *espacios de diálogo intergeneracional, y de formación cara a cara entre los propios campesinos, las formas comunitarias de transmisión de conocimientos frente a los procesos descampesinización, así como el fortalecimiento de las formas comunitarias de transmisión oral, práctica y vivencial de saberes, desde las particularidades de cada territorio"* (P. 11. Énfasis agregado).

Por su parte, el **Artículo 12.5 del Eje 5. Memorias y Patrimonio Vivo Campesino** es especifico en plantear *acciones de reconocimiento, investigación, visibilización y protección los patrimonios materiales e inmateriales del campesinado, así como la*

[3] Se trata de un proyecto de ley cuya discusión y aprobación en el Congreso están todavía pendientes.

salvaguardia de las prácticas, saberes, narrativas, legados, memorias colectivas, historias orales y demás formas de expresión de la identidad campesina".

Este documento tiene el valor de orientar el diseño de acciones y medidas de protección y fortalecimiento de la cultura y los modos de vida campesina, asuntos que tienen todo qué ver con los objetivos del PES y que hemos querido resaltar con los énfasis agregados al texto.

Problema al que atiende este proceso:

El proceso tradicional de producción de panela en Girardota condensa un acumulado de conocimientos empíricos que se reproducen hoy en día gracias a la población campesina del territorio. En dicho conocimiento se materializan y enraízan la historia local y regional, la economía, la vida social, la cultura y la memoria colectiva de este municipio del Valle de Aburrá.

A pesar de su importancia cultural y simbólica, la producción panelera en Girardota se encuentra en altísimas condiciones de riesgo de desaparición. Varios indicadores -la mayoría mencionados ya en este texto- dan muestra de ello. De un lado, la drástica reducción de las áreas sembradas en caña de azúcar desde la última década del siglo XX hasta hoy; la desmejora del estado de los trapiches y la baja productividad de los molinos; el debilitamiento del sector campesino y la devaluación y descomposición de la economía y la vida campesinas; la escasez de mano de obra, las dificultades para la transmisión intergeneracional del conocimiento asociado; los altos costos de producción, las dificultades de comercialización, el bajo precio de la panela en el mercado local, así como dificultades para acceder a otros mercados; los cambios en los consumos, la lentitud del sector para adoptar ciertos cambios tecnológicos y la competencia del azúcar y las bebidas azucaradas, así como los cambios sociales en los consumos, entre otros.

De otro lado, el contexto socioeconómico y político de la producción y reproducción del patrimonio cultural inmaterial en el municipio –al que se hizo alusión antes- amenaza la sostenibilidad en el tiempo de sus manifestaciones culturales patrimoniales. Entre las causas estructurales y de largo plazo de tales transformaciones pueden mencionarse la acelerada urbanización, la presencia de grupos armados ilegales, los desplazamientos forzados y el empobrecimiento de la población, los cuales inciden en la desvalorización social, la pérdida de autoestima y de referentes culturales de su población campesina.

Concomitantemente actúan el acelerado crecimiento poblacional y la llegada de migrantes de otros municipios -incluso de otros departamentos- que desconocen la historia local o regional y no disponen de los códigos culturales para valorar las tradiciones locales y los patrimonios. De otro lado, los procesos económicos y las políticas públicas han desestimulado la producción artesanal y el procesamiento de los productos agrícolas y, en cambio, favorecen –en el mejor de los casos- la conversión de los campesinos en obreros de las industrias, las que -atendiendo a los estímulos de exención de impuestos- se vienen asentando sin controles suficientes en el norte del Valle de Aburrá y contribuyen a la contaminación ambiental, a la mala calidad del aire y de los suelos.

Otro factor que contribuye a la desvalorización de las manifestaciones patrimoniales son las tensiones y rupturas en las relaciones intergeneracionales. De un lado, los jóvenes no valoran o no encuentran oportunidades para aprender y recrear las manifestaciones tradicionales y, del otro, los mayores que conocen, practican y recrean esas manifestaciones, no cuentan con medios o condiciones favorables para transmitírselas y enseñárselas.

Así mismo, en el sector ambiental se ha venido planteando la necesidad urgente de documentar y salvaguardar los conocimientos tradicionales que tienen que ver con los recursos biológicos, en especial los conocimientos de las comunidades campesinas. En esas comunidades también existe conciencia sobre la importancia de conservar sus sistemas de conocimiento, amenazados por factores de cambio y por la ruptura de mecanismos tradicionales de transmisión de su sabiduría.

La importancia de fortalecer los procesos de transmisión intergeneracional de los conocimientos tradicionales se reconoce en el **Artículo 10.8 de la Política Pública de las Culturas Campesinas,** donde los conocimientos y saberes campesinos son definidos como "el conjunto dinámico de conocimientos, técnicas, valores, expresiones simbólicas, formas de organización social y prácticas cotidianas construidas históricamente por las comunidades campesinas en su relación con la tierra, el agua, el territorio y la naturaleza". Y agrega que esos saberes y prácticas se transmiten de manera intergeneracional, colectiva y situada; orientan la producción, reproducción de la vida, el cuidado de los ecosistemas, la alimentación, la memoria, la identidad y las formas propias de gobierno comunitario, y constituyen un **patrimonio cultural vivo** fundamental para la diversidad cultural, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad territorial del país.

Objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Formular de manera integral, técnica, metodológica, participativa y concertada el Plan Especial de Salvaguardia – PES de las Prácticas y Conocimientos Asociados a la Producción Panelera en el municipio de Girardota, Antioquia, mediante un proceso de investigación, caracterización, documentación, diagnóstico, participación comunitaria, análisis y concertación con los portadores de la manifestación, organizaciones del sector y actores institucionales, que permita identificar sus valores culturales, fortalezas, potencialidades,

problemáticas, riesgos y amenazas, y establecer programas, proyectos, medidas y acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas a su salvaguardia, recuperación, fortalecimiento, transmisión intergeneracional, sostenibilidad y apropiación social.

Objetivo Estratégico 1

Servir de ejemplo y estímulo a otros municipios de la región y del país para que a través de sus propios procesos de patrimonializacion adopten medidas de salvaguardia, protección y potencialización de las prácticas y saberes campesinos asociados a la producción panelera.

Objetivo Estratégico 2

Blindar las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera de Girardota de los intentos privatizadores de los grandes productores azucareros del país, quienes han pretendido patentar el proceso productivo campesino en beneficio propio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar, caracterizar y documentar las prácticas, conocimientos, saberes, técnicas, oficios, memorias, actores, espacios y demás elementos culturales asociados a la producción panelera tradicional en el municipio de Girardota.
2. Reconocer y caracterizar la comunidad portadora y los actores sociales, comunitarios, productivos, institucionales y organizativos vinculados con la manifestación, mediante un proceso participativo y territorialmente representativo.
3. Desarrollar un diagnóstico participativo que permita identificar las fortalezas, potencialidades, problemáticas, factores de riesgo y amenazas que inciden en la permanencia, transmisión y sostenibilidad de las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera.
4. Propiciar espacios de diálogo, reflexión y construcción colectiva entre la comunidad portadora, organizaciones del sector y Administración Municipal, garantizando su participación efectiva en las diferentes etapas de formulación del PES.
5. Formular y priorizar medidas, acciones, programas y proyectos de salvaguardia, orientados a la recuperación, protección, fortalecimiento, transmisión y sostenibilidad de la manifestación cultural.
6. Construir acuerdos y mecanismos de corresponsabilidad entre la comunidad portadora, las organizaciones vinculadas y las entidades públicas y privadas que puedan contribuir a la implementación y sostenibilidad del PES.
7. Estructurar el documento técnico definitivo del Plan Especial de Salvaguardia, conforme a los lineamientos y disposiciones aplicables al Patrimonio Cultural Inmaterial.
8. Promover la apropiación social y el reconocimiento de la tradición panelera como expresión del patrimonio cultural inmaterial y como elemento de identidad, memoria y arraigo territorial del municipio.
9. Establecer mecanismos de gestión, seguimiento, evaluación y sostenibilidad que permitan orientar la implementación progresiva de las medidas de salvaguardia y fortalecer la participación de la comunidad en su gestión.
10. Acompañar la presentación y socialización del PES ante las instancias municipales y departamentales competentes, atendiendo las observaciones y recomendaciones que se formulen dentro del ámbito del objeto contractual.

Resultados esperados. *Con la ejecución del proyecto se espera obtener los siguientes resultados:*

1. Un proceso participativo y concertado de formulación del PES, con participación efectiva de la comunidad portadora, productores, sabedores, organizaciones sociales y productivas, líderes territoriales y entidades públicas relacionadas.
2. Una caracterización integral y documentada de la manifestación, que permita reconocer los saberes, prácticas, técnicas, oficios, memorias, actores, territorios y mecanismos de transmisión asociados a la producción panelera.
3. Un diagnóstico participativo y territorial que identifique las fortalezas y potencialidades de la manifestación, así como sus principales problemáticas, riesgos, amenazas y factores que pueden afectar su permanencia.
4. Un conjunto de medidas de salvaguardia concertadas y priorizadas, con acciones de corto, mediano y largo plazo, orientadas a la recuperación, fortalecimiento, transmisión, sostenibilidad y apropiación de la manifestación.
5. Un documento técnico integral del Plan Especial de Salvaguardia – PES, estructurado conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables al patrimonio cultural inmaterial.
6. La identificación y articulación de actores corresponsables, así como la definición de un mecanismo o instancia de gestión que contribuya a la implementación, seguimiento y sostenibilidad del Plan.
7. Una estrategia de socialización, difusión y apropiación social, que permita que los resultados del PES sean conocidos y reconocidos por la comunidad y demás actores del territorio.
8. La preparación y presentación del PES ante las instancias competentes, con los ajustes y complementaciones que técnicamente correspondan como resultado de su revisión.
9. Una memoria integral y sistematizada del proceso, que preserve los resultados de los encuentros, investigaciones, actividades de campo, aportes comunitarios, acuerdos, documentos y demás soportes generados durante la formulación.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Girardota considera técnica, institucional y jurídicamente pertinente celebrar el presente Contrato Interadministrativo con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en razón de la naturaleza

jurídica, misión, objetivos y funciones de dicha institución y de la relación directa existente entre estas y las actividades requeridas para la formulación integral del Plan Especial de Salvaguardia – PES.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, cuya misión y objetivos institucionales comprenden la formación, la investigación, la asesoría, la extensión y la proyección social, así como la generación, aplicación y transferencia de conocimiento para atender necesidades del entorno y contribuir al desarrollo local y regional. Dentro de sus objetivos institucionales se encuentra el fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología, la disposición de sus recursos para atender problemáticas colectivas y la articulación de la investigación, el desarrollo y la innovación con los procesos de desarrollo regional y social.

De igual manera, la Institución cuenta con una Vicerrectoría de Extensión, mediante la cual desarrolla actividades de extensión y proyección social como función sustantiva, articulada con la docencia y la investigación, y dispone institucionalmente de capacidades relacionadas con la investigación, generación y aplicación de conocimiento y cooperación con comunidades, organizaciones y entidades públicas.

Estas condiciones guardan relación directa con la naturaleza del proyecto requerido por el municipio, toda vez que la formulación del PES no constituye una actividad exclusivamente administrativa ni se limita a la producción de un documento, sino que exige un proceso interdisciplinario de investigación, documentación, trabajo territorial, caracterización, análisis, participación comunitaria, sistematización, construcción colectiva, formulación de medidas de salvaguardia y articulación institucional, aspectos que requieren capacidades académicas, investigativas y metodológicas especializadas.

En particular, la naturaleza del Politécnico permite articular conocimiento académico y científico con las realidades territoriales y comunitarias, favoreciendo un proceso de construcción colectiva en el que los conocimientos técnicos y metodológicos se integren con los saberes y experiencias de los portadores de la manifestación. Esta articulación resulta especialmente pertinente frente a la naturaleza del PES, entendido por la normativa cultural como un acuerdo social y administrativo e instrumento de gestión del patrimonio cultural inmaterial, cuya formulación debe incorporar mecanismos de consulta, participación y concertación con las comunidades relacionadas con la manifestación.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos. En este caso, existe una finalidad pública común y una relación directa entre las competencias y capacidades institucionales del municipio y las funciones misionales del Politécnico, orientadas conjuntamente a la generación de conocimiento, la participación comunitaria, la protección del patrimonio cultural y el desarrollo territorial.

En consecuencia, la escogencia del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se sustenta en la conexidad entre su naturaleza de institución pública de educación superior, sus funciones de investigación, extensión y proyección social, sus capacidades académicas y metodológicas y las necesidades técnicas y participativas propias de la formulación del PES, permitiendo aunar capacidades institucionales para desarrollar un proceso especializado, participativo y territorialmente pertinente.

La celebración del contrato interadministrativo responde, por tanto, a una finalidad de interés público y constituye un mecanismo de cooperación institucional orientado a fortalecer las capacidades del Municipio para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia cultural, sin que ello implique trasladar al contratista las competencias decisorias que legalmente corresponden a las autoridades municipales y a las instancias competentes del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural.

Actores del proceso planificador

Asociación de Cañicultores y Paneleros de Girardota (45 miembros activos).
Asociación de Mujeres Rurales – ASOMUR (25 miembros activos).
El Hato Aromas y Sabores
Cooperativa CAMPOGIR
Propietarios de trapiches de Girardota (14 trapiches activos)
Delegados de las Juntas de acción comunal de las once veredas cañicultoras y paneleras.
Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA (2 directivos)
Secretaria de Planeación
Secretaría de Agricultura
Secretaria de Desarrollo económico
Subsecretaria de Cultura
Delegados del Consejo municipal de Cultura

Revisada la planta de cargos del Municipio de Girardota se evidencia que no se cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, esto es, **Contrato Interadministrativo para la elaboración, estructuración integral y consolidación documental del Plan Especial de Salvaguardia - PES - de las Prácticas y Conocimientos**

Asociados a la Producción Panelera en el municipio de Girardota, como práctica del patrimonio Cultural de Girardota, mediante un proceso técnico, metodológico, participativo y concertado; que comprenda el desarrollo de las etapas de identificación, caracterización, investigación, diagnóstico, formulación de medidas de salvaguardia, socialización, apropiación y demás acciones requeridas para su validación y presentación ante las instancias competentes; por consiguiente, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con una persona jurídica, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Política en su artículo 113 establece que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución Política inciso 2° establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "(...) deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos".

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la "Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general". El artículo 6 de la precitada Ley dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica que: "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".

A su vez el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo (...) Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

Los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3°, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Al integrar ambas fortalezas contractuales, en materia institucional, se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Como lo deja ver la norma, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Se tiene que la Contratación Directa es aquella modalidad de selección de contratistas que le permite a las Entidades Estatales conservar la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto de un contrato sin que exista la obligación o necesidad de realizar una convocatoria pública. En efecto, según el Inciso 1° del Literal c) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la anterior modalidad cuando se trate de la Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Pues bien, debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

Así, la Contratación Directa, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se entiende como aquella que celebran las entidades estatales en los casos estrictamente señalados sin necesidad de realizar previamente licitación u otra modalidad de selección y se caracteriza por hacer más simplificado y abreviado el trámite de contratación, en otras palabras, constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación. Así, en razón a la consideración legal que indica que uno de los presupuestos para la Contratación Directa se da para Contratos Interadministrativos, se tiene que están dados los presupuestos para que pueda adelantarse un proceso contractual por la modalidad precitada; situación que conlleva a dar aplicación estricta a lo estipulado en el Inciso 1° del Literal c) del Numeral 4° del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Surge el concepto de Convenio Interadministrativo como *"el vínculo jurídico establecido mediante **un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas** con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes"*.

De la anterior definición se deben extraer los elementos que permiten identificar dichos convenios, reflejando una manifestación de voluntad por parte de personas jurídicas de derecho público, que generan obligaciones para las partes contratantes y su objeto debe circunscribirse a lo indicado por la Constitución Política en los artículos 113 y 209.

La doctrina ha establecido en relación con los Convenios Interadministrativos lo siguiente:

Los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias.

(...) Las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico-administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencia que les atribuye el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación).

Ahora bien, los Contratos Interadministrativos evidencian una manifestación de la voluntad de las entidades públicas que los suscriben, debidamente representadas, generadora de obligaciones, pero donde *"se presentan intereses contrapuestos que guían a cada una de las partes contratantes: una busca la satisfacción de un fin estatal y la otra el reconocimiento de un precio o de unos honorarios por la prestación correspondiente y a través de ellos la obtención de una utilidad a su favor"*.

Así mismo resulta fundamental lo afirmado por el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa quien indica en su Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV: *"Los contratos interadministrativos se encuentran sujetos de manera estricta a los principios de la contratación estatal. No constituyen una excepción al esquema doctrinal y filosófico recogido por el legislador para la contratación directa"*.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Concepto – Régimen jurídico aplicable

La Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

[...] el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

La contratación Estatal constituye un instrumento a través del cual las entidades públicas realizan el aprovisionamiento de sus bienes, obras y servicios, con el propósito de satisfacer las necesidades e intereses colectivos. Para este propósito se sirve de la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública.

Cuando se trata de contratos celebrados por dos entidades estatales, tales negocios jurídicos se han denominado como interadministrativos, en el entendido de que son celebrados entre entidades públicas. En efecto, la doctrina ha señalado que «se denominan contratos interadministrativos los contratos bilaterales celebrados entre dos entidades estatales». Sobre la tipología de contrato interadministrativo, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Cabe anotar que, por la naturaleza jurídica del Convenio Interadministrativo, las partes que intervienen en la celebración de este negocio jurídico no tienen intereses contrapuestos, como tampoco contraprestaciones de bienes, obras o servicios que conlleve a realizar un análisis de mercado, máxime que como se indica a lo largo de este documento, el convenio a celebrar se fundamenta en la materialización de los derechos culturales mediante las herramientas de fomento lideradas por el sector cultura, que está financiado con los recursos presupuestados y priorizados por parte de la Subsecretaria de Cultura.

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - Régimen de contratos - Convenios interadministrativos

[...] De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales tienen un régimen especial de contratación, "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

[...]". No obstante, cuando una entidad estatal que se rige por la Ley 80 de 1993 celebra un contrato interadministrativo con una universidad pública, esta estará sometida a la Ley 80 de 1993; así lo estableció el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuando indicó que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Línea 1 Justicia e inclusión social y bienestar ciudadano
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PROYECTO: Divulgación de iniciativas de identificación y estímulo al patrimonio en Girardota
INDICADOR PRODUCTO: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial
culturales realizados
CÓDIGO BPIN: 2024053080021

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Contrato Interadministrativo para la elaboración, estructuración integral y consolidación documental del Plan Especial de Salvaguardia - PES - de las Prácticas y Conocimientos Asociados a la Producción Panelera en el municipio de Girardota, como práctica del patrimonio Cultural de Girardota, mediante un proceso técnico, metodológico, participativo y concertado; que comprenda el desarrollo de las etapas de identificación, caracterización, investigación, diagnóstico, formulación de medidas de salvaguardia, socialización, apropiación y demás acciones requeridas para su validación y presentación ante las instancias competentes

El Plan Especial de Salvaguardia – PES – se convierte en un instrumento de planificación y gestión para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial asociado a esta manifestación, mediante el desarrollo de un proceso participativo, interdisciplinario, territorial, comunitario e institucional que permita reconocer, documentar y valorar los saberes, conocimientos, prácticas, técnicas, oficios, memorias, expresiones, dinámicas sociales y productivas y demás elementos culturales asociados a la tradición panelera, así como identificar sus fortalezas, potencialidades, problemáticas, riesgos y amenazas, y formular de manera concertada programas, proyectos, medidas, acciones y mecanismos de gestión orientados a su recuperación, fortalecimiento, transmisión, sostenibilidad, protección y permanencia en el tiempo.

El objeto comprende el desarrollo integral de todas las fases requeridas para la formulación del PES, desde la identificación, caracterización y convocatoria de los actores y portadores de la manifestación, la construcción del mapa de actores y el reconocimiento territorial, hasta la realización de encuentros participativos, actividades de campo, consulta de fuentes primarias y secundarias, diagnóstico participativo, análisis de la manifestación, identificación y priorización de medidas de salvaguardia, elaboración del documento preliminar y definitivo del Plan, procesos de discusión, validación y concertación comunitaria e institucional, conformación y

fortalecimiento del ente gestor, diseño y ejecución de estrategias de difusión y apropiación social, presentación ante las instancias municipales y departamentales competentes, incorporación de las observaciones que sean formuladas durante el proceso y acompañamiento técnico para los ajustes que resulten necesarios para su consolidación y trámite correspondiente.

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse bajo un enfoque de participación efectiva de la comunidad portadora, reconociendo a sus integrantes como actores fundamentales del proceso de construcción del instrumento, y promoviendo la articulación entre las organizaciones sociales y productivas del sector panelero, líderes comunitarios, productores, familias vinculadas a la actividad, cultores, sabedores, portadores de conocimientos tradicionales, organizaciones del territorio, instituciones educativas, actores culturales y las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Girardota que, de acuerdo con sus competencias, tengan relación con la protección, promoción, fortalecimiento y sostenibilidad de la manifestación.

La metodología del PES deberá privilegiar un proceso progresivo de reconocimiento, reflexión, diagnóstico, corresponsabilidad, formulación, deliberación, concertación y apropiación social, orientado por la pregunta central: ¿qué necesitamos hacer, como actores vinculados a la tradición panelera de Girardota, para que esta siga viva y pueda transmitirse a las futuras generaciones?, garantizando que las decisiones, medidas y acciones propuestas respondan a las necesidades, expectativas, conocimientos, experiencias y acuerdos construidos con la comunidad portadora y con los demás actores vinculados a la manifestación.

El desarrollo del objeto deberá considerar las particularidades sociales, culturales, históricas, económicas y territoriales de las zonas urbana y rural del municipio de Girardota en las cuales se encuentra presente la tradición panelera, procurando una participación amplia, representativa, incluyente y territorialmente equilibrada de los actores vinculados a la manifestación.

El primer encuentro, orientado al reconocimiento colectivo de la manifestación, invita a los portadores a reflexionar sobre el significado de la tradición panelera, aquello que le otorga valor como patrimonio cultural y las condiciones que actualmente favorecen o comprometen su continuidad. Su pregunta orientadora será: ¿qué hace que nuestra tradición panelera siga viva y qué amenaza su continuidad? Este primer momento permitirá construir colectivamente una comprensión integral de la manifestación, identificando sus fortalezas, potencialidades, problemas, riesgos y amenazas, no como categorías aisladas, sino como expresiones de la vitalidad actual del patrimonio cultural.

El segundo encuentro, orientado a la construcción colectiva de la corresponsabilidad para la salvaguardia, parte de la lectura colectiva construida por los portadores de la manifestación para formular las medidas, acciones y tareas que orientarán el futuro del Plan Especial de Salvaguardia. Su pregunta orientadora será: *¿qué necesitamos hacer para fortalecer nuestra tradición panelera y garantizar su continuidad?* Durante este encuentro los participantes construirán colectivamente las estrategias de salvaguardia destinadas a fortalecer las capacidades existentes, desarrollar las potencialidades de la manifestación, resolver o disminuir las problemáticas identificadas, mitigar los riesgos y enfrentar las amenazas que afectan su permanencia.

Finalmente, el tercer encuentro, orientado a la concertación del Plan, constituye un espacio de deliberación comunitaria alrededor del documento preliminar elaborado por el equipo técnico a partir de los resultados de los encuentros anteriores. Su pregunta orientadora será: *¿este Plan representa los acuerdos construidos por la comunidad portadora y el futuro que queremos para nuestra tradición panelera?* En este espacio la comunidad portadora revisará, discutirá y retroalimentará el pre-PES, propondrá los ajustes que considere pertinentes y consolidará los acuerdos que darán lugar a la versión definitiva del documento.

De esta manera, los tres encuentros conforman una única experiencia metodológica de construcción progresiva del Plan Especial de Salvaguardia.

Con el propósito de garantizar la participación de los actores vinculados a la manifestación, cada uno de los tres tipos de encuentros se desarrollará en dos jornadas. Un encuentro se realizará en la zona urbana, convocando a los portadores de Loma de los Ochoa, El Paraíso y La Matica, Mangarriba, Juan Cojo, Jamundí y El Barro; veredas San Andrés, Potrerito, El Socorro, La Palma y Mercedes Ábrego; y un segundo, en la vereda Encenillos, reuniendo a los actores de La Meseta, San Diego, Encenillos y El Cano.

Cada jornada recogerá las particulares experiencias propias de sus participantes, y en todas se desarrollará una misma ruta metodológica, empleando herramientas participativas, dialógicas, visuales y experienciales que faciliten el diálogo, la construcción de consensos y la representación colectiva de los aportes de la comunidad.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá desarrollar de manera integral, articulada y progresiva las actividades técnicas, metodológicas, participativas, investigativas, documentales, administrativas y de acompañamiento que sean necesarias para la estructuración del Plan Especial de Salvaguardia – PES de las Prácticas y Conocimientos Asociados a la Producción Panelera en el municipio de Girardota, Antioquia, garantizando la participación de la comunidad portadora y la articulación con las organizaciones sociales, culturales y productivas del territorio y con las dependencias de la Administración Municipal que resulten competentes.

17

ALCANCE DEL OBJETO: **El alcance comprenderá, como mínimo, las siguientes fases, actividades y componentes:**

1. FASE DE ALISTAMIENTO, PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Realizar reunión inicial de alistamiento con la Subsecretaría de Cultura de Girardota, en su calidad de dependencia líder del proceso, y con las demás dependencias y actores institucionales que determine la Administración Municipal, con el propósito de establecer la ruta metodológica, cronograma, responsabilidades, mecanismos de articulación, canales de comunicación, productos, instrumentos de recolección de información y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del PES.

1.2. Elaborar plan de trabajo detallado que contemple las diferentes fases del proceso, actividades, metodología, responsables, cronograma, productos, mecanismos de seguimiento y estrategias de participación comunitaria.

1.3. Diseñar los instrumentos metodológicos, técnicos y participativos que serán empleados durante el proceso, incluyendo formatos de caracterización, instrumentos de recolección de información, matrices de diagnóstico, herramientas para identificación de riesgos y amenazas, instrumentos de sistematización y mecanismos para la identificación, priorización y concertación de medidas de salvaguardia.

1.4. Realizar la articulación técnica y metodológica con la Subsecretaría de Cultura y con las dependencias municipales relacionadas con cultura, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, turismo, ambiente, planeación, comunicaciones y demás áreas que, de acuerdo con sus competencias, puedan contribuir al proceso.

1.5. Definir estrategia de gestión documental y sistematización que permita organizar, conservar y consolidar la información producida durante todas las etapas del proceso.

2. PRIMERA FASE: CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ACTORES

2.1. Identificar y caracterizar los actores vinculados directa e indirectamente con las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera en Girardota.

2.2. Identificar los portadores de conocimientos tradicionales, productores, familias, trabajadores, sabedores, cultores, transformadores, organizaciones comunitarias, asociaciones, líderes sociales, instituciones educativas, organizaciones culturales, actores económicos y demás personas o colectivos relacionados con la manifestación.

2.3. Identificar actores de las zonas urbana y rural del municipio, procurando incorporar las diferentes expresiones territoriales de la manifestación.

2.4. Elaborar mapa de actores, identificando roles, intereses, relaciones, niveles de participación, capacidades, aportes potenciales y vínculos internos y externos de los actores relacionados con la manifestación.

2.5. Identificar organizaciones, colectivos, instituciones y demás actores con incidencia local, regional y departamental que puedan contribuir a la salvaguardia de la tradición panelera.

2.6. Identificar las relaciones, conexiones e interacciones existentes entre los actores de la manifestación y las instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector.

2.7. Diseñar la estrategia de convocatoria y participación, garantizando mecanismos adecuados para facilitar la asistencia y participación efectiva de los actores identificados.

2.8. Diseñar las piezas gráficas, comunicativas y demás instrumentos necesarios para promover la convocatoria y participación en las diferentes actividades.

2.9. Ejecutar las actividades de convocatoria por los medios que resulten pertinentes y acordes con las características territoriales y poblacionales de la comunidad.

2.10. Desarrollar jornadas de sensibilización dirigidas a la comunidad portadora y demás actores sobre el patrimonio cultural inmaterial, la importancia de la tradición panelera, la salvaguardia y el propósito, alcance y metodología del PES.

2.11. Consolidar una base de datos de los actores identificados y participantes del proceso, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

3. SEGUNDA FASE: DOCUMENTACIÓN, CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DE SALVAGUARDIA

3.1. Profundización en la identificación y descripción de la manifestación

3.1.1. Realizar caracterización integral de las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera en Girardota.

3.1.2. Documentar los saberes, conocimientos, técnicas, prácticas, oficios, herramientas, procesos productivos, formas de transmisión, memorias, relatos, costumbres y demás expresiones culturales vinculadas con la tradición panelera.

3.1.3. Identificar las transformaciones históricas y contemporáneas de la manifestación y los factores que han incidido en su permanencia, transformación o debilitamiento.

3.1.4. Reconocer los espacios, territorios, escenarios y dinámicas sociales en los cuales se desarrolla y reproduce la manifestación.

3.1.5. Identificar los mecanismos tradicionales y contemporáneos de transmisión de los conocimientos y saberes asociados a la producción panelera.

3.1.6. Identificar las personas y grupos que actualmente poseen, practican, transmiten y reproducen los conocimientos relacionados con la manifestación.

3.1.7. Documentar las prácticas de carácter colectivo, familiar, comunitario y productivo relacionadas con la tradición.

3.2. Investigación y consulta de fuentes

3.2.1. Realizar consulta, revisión y análisis de fuentes primarias y secundarias relacionadas con la manifestación.

3.2.2. Revisar documentos históricos, investigaciones, publicaciones, archivos, registros, instrumentos de planeación, documentos institucionales y demás fuentes pertinentes.

3.2.3. Realizar entrevistas, conversaciones, testimonios, ejercicios de memoria y demás mecanismos de consulta que permitan recuperar conocimientos y experiencias de los portadores.

3.2.4. Realizar actividades de campo en los territorios donde se desarrolla la manifestación, cuando metodológicamente resulte pertinente.

3.2.5. Recopilar registros documentales, fotográficos, audiovisuales, testimoniales y demás evidencias que contribuyan a la documentación de la manifestación, previa autorización de sus titulares cuando corresponda.

3.3. Diagnóstico participativo

3.3.1. Diseñar y desarrollar los encuentros participativos de diagnóstico.

3.3.2. Implementar metodologías participativas, dialógicas, visuales y experienciales que faciliten la participación efectiva de los portadores.

3.3.3. Desarrollar el ejercicio participativo denominado "Árbol de problemas y potencialidades", o la herramienta metodológica que técnicamente resulte equivalente o complementaria.

3.3.4. Identificar las fortalezas y potencialidades de la manifestación.

3.3.5. Identificar las problemáticas y dificultades que afectan su continuidad.

3.3.6. Determinar las causas y efectos asociados a las situaciones problemáticas identificadas.

3.3.7. Identificar riesgos, amenazas, factores de deterioro, pérdida, transformación o debilitamiento de los conocimientos y prácticas tradicionales.

3.3.8. Identificar oportunidades y capacidades existentes para la recuperación, fortalecimiento y transmisión de la manifestación.

3.3.9. Analizar los factores sociales, culturales, económicos, territoriales, ambientales, institucionales y generacionales que inciden en la continuidad de la tradición panelera.

3.3.10. Sistematizar, analizar y consolidar los resultados obtenidos en los ejercicios participativos y actividades de campo.

4. ENCUENTROS TERRITORIALES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Con el propósito de garantizar una participación representativa, el CONTRATISTA deberá desarrollar encuentros participativos definidos para el proceso, procurando que las actividades respondan a las particularidades territoriales de los participantes.

Para cada uno de los tipos de encuentro se deberán contemplar, como mínimo, **dos jornadas territoriales**, una en la zona urbana y otra en la vereda Encenillos, de manera que se facilite la participación de los actores vinculados a los diferentes sectores y veredas identificados en el proceso.

Los encuentros deberán contemplar una ruta metodológica que incluya, según corresponda:

- Registro y bienvenida de participantes.
- Presentación de objetivos.
- Sensibilización sobre patrimonio cultural inmaterial y PES.
- Presentación de metodología.
- Trabajo individual, grupal o colectivo.
- Herramientas participativas.
- Discusión y deliberación.
- Plenaria de socialización.
- Recopilación de aportes.
- Identificación de acuerdos y disensos.
- Registro de compromisos.
- Cierre y evaluación del encuentro.
- Sistematización de resultados.

El CONTRATISTA deberá garantizar los materiales e insumos metodológicos necesarios para el adecuado desarrollo de los encuentros, así como los apoyos logísticos que se encuentren expresamente contemplados dentro del componente técnico y financiero aprobado para el proceso.

5. IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE SALVAGUARDIA

5.1. Diseñar y desarrollar el segundo tipo de encuentro participativo, orientado a la identificación de acciones de recuperación, fortalecimiento y salvaguardia.

5.2. Presentar a los participantes los resultados del diagnóstico participativo.

5.3. Facilitar la reflexión colectiva sobre las alternativas de solución frente a las problemáticas identificadas.

5.4. Identificar medidas orientadas a proteger y fortalecer las capacidades y potencialidades existentes.

5.5. Formular acciones para enfrentar las problemáticas, riesgos y amenazas identificadas.

5.6. Proponer estrategias dirigidas a fortalecer la transmisión intergeneracional de conocimientos y saberes.

5.7. Identificar acciones de investigación, documentación, formación, transmisión, promoción, divulgación, apropiación social, fortalecimiento comunitario y demás que resulten pertinentes.

5.8. Formular medidas de corto, mediano y largo plazo.

5.9. Priorizar las medidas y acciones de acuerdo con criterios de pertinencia, viabilidad, impacto, urgencia, sostenibilidad y capacidad institucional y comunitaria.

5.10. Identificar responsables, aliados, recursos potenciales, indicadores, metas y mecanismos de seguimiento para las acciones propuestas.

5.11. Establecer mecanismos de corresponsabilidad entre comunidad, organizaciones e instituciones públicas y privadas.

5.12. Sistematizar integralmente los resultados del proceso.

6. TERCERA FASE: DISEÑO, FORMULACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA

6.1. Elaborar el prediseño o documento preliminar del Plan Especial de Salvaguardia, tomando como insumo la totalidad de la información documental, territorial, técnica y participativa recopilada.

6.2. Estructurar técnicamente el PES de conformidad con los lineamientos y disposiciones aplicables al patrimonio cultural inmaterial y con las orientaciones de las autoridades competentes.

6.3. Incorporar en el documento la caracterización y diagnóstico integral de la manifestación.

6.4. Consolidar la identificación de fortalezas, potencialidades, problemáticas, riesgos y amenazas.

6.5. Formular la visión y objetivos del Plan.

6.6. Estructurar los programas, proyectos, estrategias, medidas y acciones de salvaguardia.

6.7. Establecer responsables y actores corresponsables.

6.8. Definir cronograma de implementación.

6.9. Establecer mecanismos e indicadores de seguimiento, evaluación y cumplimiento.

6.10. Identificar posibles fuentes de financiación y mecanismos de gestión de recursos para la implementación del PES.

6.11. Establecer mecanismos de articulación con instrumentos de planeación, políticas públicas, programas y proyectos municipales, departamentales y nacionales relacionados con cultura, patrimonio, desarrollo rural, economía campesina, turismo, educación, desarrollo económico y demás sectores pertinentes.

6.12. Diseñar los mecanismos de sostenibilidad y continuidad del Plan.

6.13. Socialización y concertación del pre-PES

Realizar encuentros de presentación, discusión, retroalimentación y concertación del documento preliminar con la comunidad portadora y demás actores que hayan participado en el proceso.

Estos encuentros deberán permitir:

- Presentar los resultados del diagnóstico.
- Presentar las medidas y acciones propuestas.
- Revisar la estructura del Plan.
- Recibir observaciones.
- Identificar ajustes.
- Resolver inquietudes.
- Generar acuerdos.
- Identificar compromisos institucionales y comunitarios.
- Consolidar las medidas concertadas.
- Validar el contenido del documento desde la perspectiva de los actores participantes.

6.14. Registrar y sistematizar las observaciones y propuestas formuladas durante las jornadas de concertación.

6.15. Analizar técnicamente las observaciones recibidas e incorporar aquellas que resulten pertinentes y procedentes.

6.16. Realizar los ajustes técnicos, metodológicos, documentales y de contenido requeridos para consolidar el documento definitivo.

7. CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ENTE GESTOR

7.1. Identificar, conjuntamente con la comunidad portadora y las instituciones participantes, los actores que podrían integrar el mecanismo o instancia de gestión y seguimiento del PES.

7.2. Facilitar el proceso participativo para la conformación del ente gestor o mecanismo de gestión que resulte pertinente.

7.3. Definir participativamente roles, responsabilidades, compromisos y mecanismos de articulación.

7.4. Establecer mecanismos de seguimiento a la implementación de las acciones de salvaguardia.

7.5. Documentar los compromisos asumidos por los actores participantes.

7.6. Incorporar en el documento final del PES la estructura y mecanismos de funcionamiento del ente gestor o instancia correspondiente.

8. CUARTA FASE: DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PES

8.1. Diseñar una estrategia de difusión, comunicación y apropiación social del Plan.

8.2. Diseñar, editar y diagramar una **cartilla o pieza editorial resumen del PES**, con contenidos comprensibles y apropiables por la comunidad.

8.3. Definir los mecanismos de reproducción, distribución y circulación de la cartilla.

8.4. Diseñar contenidos comunicativos para la divulgación de los resultados del proceso.

8.5. Gestionar y desarrollar espacios de comunicación y difusión a través de medios locales, incluyendo programas o espacios radiales cuando resulte pertinente.

8.6. Desarrollar actividades de socialización dirigidas a la comunidad.

8.7. Realizar la presentación institucional del Plan ante el alcalde municipal y las dependencias del despacho.

8.8. Realizar la presentación ante el Concejo Municipal de Girardota, cuando corresponda.

8.9. Realizar la presentación ante el Consejo Municipal de Cultura.

8.10. Desarrollar un evento de socialización pública, apropiación y reconocimiento del PES, con participación de la Administración Municipal, comunidad portadora, organizaciones del sector, actores institucionales y demás invitados pertinentes.

8.11. Socializar la conformación y compromisos del ente gestor.

8.12. Promover que el PES sea reconocido por la comunidad como instrumento colectivo de protección, fortalecimiento y transmisión de la tradición panelera.

9. PRESENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES COMPETENTES

9.1. Preparar y consolidar la documentación requerida para la presentación del PES ante las instancias departamentales competentes.

9.2. Realizar la presentación técnica del Plan ante el Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia, o la instancia que corresponda conforme al procedimiento aplicable.

9.3. Acompañar técnicamente el proceso de revisión y análisis que realice la instancia competente.

9.4. Atender y analizar las observaciones, recomendaciones o requerimientos técnicos que sean formulados durante el proceso de revisión.

9.5. Realizar, cuando corresponda, los ajustes y complementaciones requeridos al documento.

9.6. Entregar las versiones ajustadas del PES y los soportes documentales correspondientes.

9.7. Acompañar técnicamente a la Administración Municipal durante las actuaciones relacionadas con la eventual inclusión de la manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI, de conformidad con las competencias y procedimientos de las autoridades correspondientes.

9.8. Elaborar las memorias y soportes de las presentaciones y reuniones adelantadas ante las instancias competentes.

10. SISTEMATIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA DEL PROCESO

El CONTRATISTA deberá garantizar la sistematización integral de todo el proceso, de manera que no se limite a la entrega del documento final del PES, sino que permita reconstruir técnica y metodológicamente el proceso participativo desarrollado.

Para ello deberá:

10.1. Elaborar actas o memorias de las reuniones y encuentros.

10.2. Consolidar registros de asistencia.

10.3. Sistematizar los aportes de los participantes.

10.4. Organizar las matrices de diagnóstico.

10.5. Consolidar las matrices de problemáticas, riesgos, amenazas, fortalezas y potencialidades.

10.6. Sistematizar las propuestas de acciones y medidas de salvaguardia.

10.7. Documentar los acuerdos alcanzados.

10.8. Documentar las observaciones y ajustes realizados al pre-PES.

10.9. Organizar el archivo fotográfico y audiovisual producido durante el proceso, cuando corresponda.

10.10. Consolidar las fuentes consultadas.

10.11. Organizar los soportes técnicos y metodológicos generados.

10.12. Entregar a la Administración Municipal la memoria integral del proceso en los formatos que sean definidos con la supervisión.

11. PRODUCTO FINAL

Como resultado del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar documento contentivo de Plan Especial de Salvaguardia integral, técnicamente estructurado, documentado, socializado y concertado, correspondiente a las Prácticas y Conocimientos Asociados a la Producción Panelera en el municipio de Girardota, Antioquia, acompañado, como mínimo, de:

a. Documento técnico definitivo del PES.

b. Caracterización y descripción integral de la manifestación.

c. Diagnóstico participativo.

d. Identificación de fortalezas y potencialidades.

e. Identificación de problemáticas, riesgos y amenazas.

f. Análisis de los factores que inciden en la continuidad de la manifestación.

g. Estrategias, programas, proyectos, medidas y acciones de salvaguardia.

h. Priorización de acciones.

i. Cronograma de implementación.

j. Responsables y corresponsables.

k. Indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.

l. Estrategia de sostenibilidad.

m. Mecanismos de transmisión intergeneracional de los conocimientos y saberes.

n. Estructura y compromisos del ente gestor.

o. Estrategia de difusión, socialización y apropiación social.

p. Memoria metodológica del proceso participativo.

q. Sistematización de los encuentros y actividades desarrolladas.

r. Registro de actores y participantes.

s. Registro de observaciones, recomendaciones y ajustes realizados.

t. Soportes de las presentaciones ante las instancias municipales y departamentales competentes.

u. Cartilla o documento de divulgación resumido del PES.

v. Archivo digital organizado con los soportes documentales, gráficos, fotográficos, audiovisuales y metodológicos generados durante la ejecución.

w. Documento final ajustado con las observaciones que sean formuladas por la Administración Municipal, la comunidad participante y, cuando corresponda, por las instancias competentes en materia de patrimonio cultural.

12. ENFOQUES TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual deberá incorporar, de manera transversal, los siguientes enfoques:

a. Enfoque participativo: garantizando que la comunidad portadora participe activamente en la identificación de problemáticas, definición de prioridades, formulación de medidas y concertación del Plan.

b. Enfoque territorial: reconociendo las particularidades de las zonas urbana y rural y las diferentes dinámicas territoriales relacionadas con la tradición panelera.

c. Enfoque de patrimonio cultural inmaterial: privilegiando la protección de los conocimientos, prácticas, saberes, memorias, técnicas, oficios y mecanismos de transmisión que constituyen el valor cultural de la manifestación.

d. Enfoque de sostenibilidad: procurando que las medidas propuestas sean viables y contribuyan a la permanencia de la manifestación en el tiempo.

e. Enfoque intergeneracional: promoviendo la transmisión de los conocimientos y saberes tradicionales a niños, adolescentes, jóvenes y nuevas generaciones.

f. Enfoque de corresponsabilidad: promoviendo compromisos concretos entre comunidad, organizaciones, instituciones y demás actores relacionados con la manifestación.

g. Enfoque de apropiación social: procurando que los resultados del PES sean conocidos, comprendidos, valorados y apropiados por la comunidad.

13. ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución de todas las actividades deberá desarrollarse en permanente articulación con la **Subsecretaría de Cultura del municipio de Girardota**, dependencia que liderará y acompañará institucionalmente el proceso, así como con las demás dependencias municipales que sean vinculadas de acuerdo con sus competencias.

El CONTRATISTA deberá atender las orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por la supervisión, presentar oportunamente los avances, productos y soportes requeridos y realizar los ajustes que resulten necesarios para garantizar la calidad, integralidad, coherencia y pertinencia del PES.

En ningún caso la ejecución deberá entenderse limitada a la elaboración y entrega de un documento. El alcance contractual comprende el proceso integral de investigación, participación, diagnóstico, formulación, concertación, socialización, apropiación, gestión y acompañamiento técnico requerido para la estructuración del Plan Especial de Salvaguardia, incluyendo las actividades complementarias que resulten técnica y metodológicamente necesarias para alcanzar los productos previstos y cumplir satisfactoriamente el objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance y obligaciones aprobadas.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los resultados del proceso sean producto de una construcción participativa y concertada, evitando que el PES se reduzca a un ejercicio exclusivamente documental o técnico y procurando que las medidas formuladas respondan efectivamente a las necesidades, capacidades, conocimientos, expectativas y acuerdos de la comunidad portadora de las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera de Girardota.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales que emanen de la naturaleza de este negocio jurídico, de su objeto, alcance contractual, del marco legal aplicable, así como de las condiciones dispuestas en los estudios previos y en la propuesta académica —documentos que forman parte integral de este contrato—, EL CONTRATISTA se compromete formalmente a ejecutar las siguientes actividades y a hacer entrega de los productos esperados que se detallan a continuación:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma y ruta metodológica para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia – PES, definiendo las fases, actividades, responsables, instrumentos, productos y mecanismos de seguimiento.
2. Articular técnica y metodológicamente la ejecución del proceso con la Subsecretaría de Cultura del municipio de Girardota, dependencia que liderará institucionalmente el proyecto, y con las demás dependencias, entidades, organizaciones y actores que resulten pertinentes.
3. Identificar, caracterizar y mapear los actores vinculados directa e indirectamente con las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera, incluyendo portadores, productores, sabedores, organizaciones, líderes, familias, colectivos, instituciones y demás actores relevantes de las zonas urbana y rural del municipio.
4. Elaborar el mapa de actores y sus relaciones, identificando roles, intereses, capacidades, vínculos, niveles de participación y posibles aportes al proceso de salvaguardia.
5. Diseñar y ejecutar la estrategia de convocatoria, sensibilización y participación comunitaria, incluyendo las piezas y mecanismos de comunicación necesarios para garantizar una participación amplia, representativa y territorialmente pertinente.
6. Realizar la investigación y documentación de la manifestación cultural, mediante la consulta y análisis de fuentes primarias y secundarias, entrevistas, testimonios, ejercicios de memoria, actividades de campo y demás herramientas que resulten metodológicamente pertinentes.
7. Caracterizar integralmente las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera, documentando sus saberes, técnicas, oficios, prácticas, memorias, formas de transmisión, transformaciones, actores portadores, espacios de desarrollo y demás elementos culturales asociados.
8. Diseñar y desarrollar los encuentros participativos de diagnóstico, empleando metodologías dialógicas, participativas, visuales y experienciales que permitan identificar colectivamente las fortalezas, potencialidades, problemáticas, causas, efectos, riesgos y amenazas que inciden en la continuidad de la manifestación.

9. Garantizar la realización de los encuentros territoriales previstos, procurando la participación de los actores de las diferentes zonas y veredas vinculadas a la tradición panelera y aplicando una metodología homogénea que permita consolidar y comparar los resultados obtenidos.
10. Sistematizar y analizar la información obtenida en las actividades de investigación, campo, reuniones y encuentros participativos, consolidándola como insumo técnico para la formulación del PES.
11. Diseñar y desarrollar los encuentros para la identificación de acciones de recuperación, fortalecimiento y salvaguardia, partiendo de los resultados del diagnóstico y orientándolos a la construcción colectiva de medidas de corto, mediano y largo plazo.
12. Formular y priorizar las medidas, acciones, programas y proyectos de salvaguardia, definiendo, cuando resulte pertinente, objetivos, responsables, población beneficiaria, cronograma, indicadores, mecanismos de seguimiento, posibles fuentes de financiación y demás elementos necesarios para su implementación.
13. Elaborar el documento preliminar o pre-PES, integrando los resultados de la investigación, caracterización, diagnóstico y ejercicios participativos, así como las medidas y acciones concertadas.
14. Presentar y someter a discusión y concertación el pre-PES ante la comunidad portadora, organizaciones del sector, actores participantes y entidades competentes, garantizando espacios efectivos para la formulación de observaciones, recomendaciones y propuestas de ajuste.
15. Sistematizar las observaciones, recomendaciones, acuerdos y compromisos derivados de los procesos de socialización y concertación y determinar técnicamente su incorporación al documento.
16. Realizar los ajustes y complementaciones necesarios hasta consolidar el documento definitivo del Plan Especial de Salvaguardia, de conformidad con las observaciones pertinentes formuladas por la comunidad, la Administración Municipal, la supervisión y las instancias competentes.
17. Diseñar y facilitar el proceso de conformación del ente gestor o mecanismo de gestión del PES, promoviendo la participación de la comunidad portadora, organizaciones e instituciones vinculadas y documentando los compromisos y responsabilidades acordados.
18. Formular la estrategia de implementación, sostenibilidad, seguimiento y evaluación del PES, procurando su articulación con los instrumentos de planeación y las políticas, programas y proyectos municipales y departamentales relacionados con cultura, patrimonio, desarrollo rural, economía campesina, turismo, educación y desarrollo económico.
19. Diseñar y ejecutar la estrategia de socialización, difusión y apropiación social del PES, dirigida a la comunidad portadora, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general.
20. Diseñar, editar, diagramar y entregar una pieza editorial o cartilla resumen del PES, con contenidos que faciliten su divulgación y apropiación por parte de la comunidad.
21. Realizar las presentaciones y jornadas de socialización institucional ante la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Consejo Municipal de Cultura y demás instancias municipales que determine la Administración.
22. Preparar y presentar técnicamente el PES ante las instancias departamentales competentes en materia de patrimonio cultural, incluyendo el Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia, cuando corresponda.
23. Atender las observaciones, recomendaciones o requerimientos técnicos formulados por las instancias competentes durante el proceso de revisión del PES y realizar los ajustes que sean procedentes.
24. Acompañar técnicamente a la Administración Municipal en las actuaciones relacionadas con el trámite de inclusión de la manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI, en el marco de las competencias y procedimientos de las autoridades correspondientes.
25. Garantizar la documentación y sistematización integral del proceso, mediante actas, memorias, registros de asistencia, matrices, instrumentos de recolección de información, registros fotográficos y audiovisuales, cuando corresponda, y demás soportes generados durante la ejecución.
26. Mantener disponible y organizada la información producida durante el contrato, garantizando su entrega a la Administración Municipal en los formatos físicos y digitales definidos por la supervisión.
27. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos de la supervisión, presentando los avances, informes y soportes que sean solicitados y realizando las correcciones necesarias para garantizar la calidad, integralidad y pertinencia de los productos.
28. Garantizar que el PES sea resultado de un proceso real de construcción participativa y concertada, evitando que su formulación se limite a la elaboración documental y asegurando la incorporación técnica de los conocimientos, aportes, necesidades, expectativas y acuerdos construidos con la comunidad portadora.
29. Entregar todos los productos y soportes previstos en el contrato, debidamente organizados, completos y técnicamente sustentados, dentro de los plazos establecidos y sujetos a la aprobación de la supervisión.
30. Ejecutar el contrato interadministrativo con observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, conforme a la normatividad contractual vigente y los lineamientos de la administración municipal de Girardota.
31. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual con los más altos estándares académicos, técnicos, editoriales y patrimoniales, velando por la calidad, el rigor metodológico y la idoneidad del resultado final.
32. Proveer el equipo humano y técnico requerido para la ejecución del contrato interadministrativo, garantizando su idoneidad, experiencia y conocimiento en los campos de la investigación cultural, la producción editorial y la divulgación patrimonial.
33. Coordinar de manera permanente con la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Girardota, en calidad de entidad líder del proceso, asegurando una comunicación oportuna, fluida y técnica durante todas las fases del proyecto.
34. Observar los tiempos establecidos en el cronograma de actividades, garantizando la entrega oportuna de cada producto definido y reportando cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de los plazos.
35. Gestionar los derechos de autor y permisos requeridos para la reproducción, edición y divulgación de los contenidos culturales y testimoniales incluidos en la investigación, respetando la normatividad sobre propiedad intelectual.
36. Rendir informes técnicos, financieros y de gestión, con el nivel de detalle requerido por la entidad contratante, en los tiempos y formatos previamente acordados.

37. Cumplir con la ejecución de su aporte de acuerdo al objeto contractual.
38. Garantizar la sostenibilidad y la preservación del material entregado, asegurando formatos accesibles, de calidad duradera, y con posibilidades de ser usados en procesos pedagógicos, investigativos y de divulgación comunitaria.
39. Finalizado este proceso, presentar un informe final con todos los documentos, contractuales, financieros, y técnicos necesarios que den cuenta de la misma.
40. Realizar las demás actividades técnicas y metodológicas que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que sean requeridas para garantizar la estructuración integral, coherente y técnicamente sustentada del Plan Especial de Salvaguardia.

Productos y entregables. EL CONTRATISTA deberá entregar a la Administración Municipal, previa revisión y aprobación de la supervisión, como mínimo, los siguientes productos:

Producto 1. Documento de alistamiento y ruta metodológica

Deberá contener:

- Plan de trabajo.
- Cronograma general.
- Metodología de formulación del PES.
- Ruta de participación comunitaria.
- Instrumentos de recolección y sistematización de información.
- Estrategia de convocatoria.
- Identificación preliminar de actores.
- Metodología de seguimiento y evaluación del proceso.

Producto 2. Documento de identificación y caracterización de actores

Deberá contener:

- Identificación y caracterización de actores.
- Base de actores y participantes.
- Mapa de actores.
- Relaciones e interacciones identificadas.
- Identificación de portadores y organizaciones vinculadas.
- Estrategia y soportes de convocatoria y sensibilización.

Producto 3. Documento de caracterización y documentación de la manifestación

Deberá consolidar los resultados de la investigación y documentación de las prácticas y conocimientos asociados a la producción panelera, incluyendo:

- Antecedentes e información histórica.
- Descripción de la manifestación.
- Saberes y conocimientos asociados.
- Prácticas, técnicas y oficios.
- Actores portadores.
- Formas de transmisión.
- Espacios y territorios relacionados.
- Transformaciones de la manifestación.
- Fuentes primarias y secundarias consultadas.
- Resultados de entrevistas, testimonios y actividades de campo.

Producto 4. Documento de diagnóstico participativo

Deberá contener:

- Metodología aplicada.
- Memoria de los encuentros.
- Fortalezas y potencialidades.

- Problemáticas identificadas.
- Causas y efectos.
- Riesgos y amenazas.
- Factores que inciden en la continuidad de la manifestación.
- Matrices y herramientas utilizadas.
- Análisis de resultados.
- Registro de participantes y soportes de las actividades realizadas.

Producto 5. Documento de medidas y acciones de salvaguardia

Deberá contener las propuestas construidas participativamente, incluyendo:

- Medidas de recuperación.
- Medidas de fortalecimiento.
- Medidas de salvaguardia.
- Programas y proyectos.
- Acciones de corto, mediano y largo plazo.
- Priorización.
- Responsables y corresponsables.
- Cronograma.
- Indicadores.
- Mecanismos de seguimiento.
- Posibles fuentes de financiación y gestión.

Producto 6. Documento preliminar o pre-PES

Documento técnico integral que consolide los resultados de las fases anteriores y contenga la estructura completa propuesta para el Plan Especial de Salvaguardia.

Producto 7. Memoria de socialización y concertación

Deberá incluir:

- Metodología aplicada.
- Actores participantes.
- Presentación del pre-PES.
- Observaciones y recomendaciones recibidas.
- Acuerdos alcanzados.
- Compromisos institucionales y comunitarios.
- Matriz de observaciones y respuestas.
- Ajustes realizados o justificación técnica de aquellos que no sean incorporados.

Producto 8. Documento definitivo del Plan Especial de Salvaguardia – PES

Documento consolidado, ajustado y técnicamente sustentado, que incorpore los resultados de la investigación, diagnóstico, participación, concertación y formulación de las medidas de salvaguardia.

Deberá incluir, como mínimo:

- Caracterización de la manifestación.
- Diagnóstico.
- Problemáticas, riesgos y amenazas.
- Objetivos.
- Estrategias.
- Programas.
- Proyectos.
- Medidas y acciones de salvaguardia.
- Cronograma.
- Responsables.

GIRARDOTA

- Indicadores.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Estrategia de sostenibilidad.
- Mecanismos de transmisión intergeneracional.
- Estrategia de apropiación social.
- Mecanismo o ente gestor.
- Esquema de gestión y articulación institucional.
- Fuentes de financiación o mecanismos de gestión de recursos.
- Bibliografía y fuentes consultadas.
- Anexos técnicos y metodológicos.

Producto 9. Documento de conformación y funcionamiento del ente gestor

Deberá contener la identificación de sus integrantes, roles, responsabilidades, compromisos, mecanismos de articulación y seguimiento a la implementación del PES.

Producto 10. Estrategia y productos de difusión y apropiación social

Deberá incluir:

- Estrategia de comunicación y divulgación.
- Piezas comunicativas desarrolladas.
- Cartilla o documento resumen del PES debidamente diseñado y diagramado.
- Soportes de las actividades de socialización.
- Evidencias de las acciones de difusión y apropiación social realizadas.

Producto 11. Memoria integral del proceso

Documento que consolide y organice:

- Actas.
- Memorias.
- Listados de asistencia.
- Registros fotográficos.
- Registros audiovisuales, cuando corresponda.
- Instrumentos metodológicos.
- Matrices.
- Entrevistas y testimonios recopilados.
- Resultados de actividades de campo.
- Presentaciones.
- Material pedagógico.
- Soportes de convocatoria.
- Evidencias de socialización.
- **Video documental: pieza audiovisual de 25 minutos de duración que registra la memoria institucional y la ejecución del proceso.**
- **Cartilla resumen del Plan: documento editorial de mínimo 25 páginas, con un tiraje y entrega de 500 ejemplares impresos.**
- **Memorias radiales: compendio de archivos de audio correspondientes a la totalidad de los programas emitidos.**
- Demás documentos generados durante la ejecución.

Producto 12. Expediente técnico final del PES

Entrega organizada, en medio físico y digital, la totalidad de los documentos, productos, anexos y soportes que integran el proceso de formulación del PES, incluyendo la versión definitiva y los documentos requeridos para su presentación ante las instancias municipales y departamentales competentes.

Parágrafo: Todos los productos deberán ser entregados dentro del cronograma contractual, en condiciones de calidad técnica, metodológica y documental, y estarán sujetos a revisión y aprobación de la supervisión. EL CONTRATISTA deberá realizar, sin costo

adicional para la entidad, las correcciones, ajustes y complementaciones que sean requeridos cuando estos correspondan al alcance del objeto y de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

• OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE, EVITANDO DILATACIONES Y ENTRABAMIENTOS.
• CONTRIBUCIÓN DE UNA GESTIÓN EFECTIVA Y UNA TRANSPARENTE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
• ENCARGARSE DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OPERACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
• CUMPLIR CON LAS TAREAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA.
• INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN DESARROLLO DEL MISMO, EN ARAS A TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
• ATENDER Y EJECUTAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, RESPONSABILIDAD Y EFICACIA, LAS DIFERENTES SOLICITUDES, PROCESOS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
• FACILITAR DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN PERTINENTE, QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REQUIERA EL MUNICIPIO Y/O LOS ORGANISMOS DE CONTROL.
• ACOMPAÑAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO.
• CUMPLIR CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CANCELAR DE MANERA OPORTUNA TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE ADQUIERA CON EL PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
• LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE GARANTICEN SU CABAL Y OPORTUNA EJECUCIÓN.

COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

- VERIFICAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
- TRAMITAR LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ACUERDEN EN LA PROPUESTA Y EL CONTRATO
- BRINDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EL CONTRATISTA REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- REALIZAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMA.
- SEÑALAR EN FORMA CLARA Y EXPRESA LAS PAUTAS QUE DEBE SEGUIR EL CONTRATISTA EN SUS ACTUACIONES Y LOS OBJETIVOS QUE DEBE PERSEGUIR.
- DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA, DEFINIR LAS SITUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y ADELANTAR LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR POR SU PARTE PARA GARANTIZAR LA DEBIDA EJECUCIÓN.
- REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

DURACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, ESTO ES, 31 DE DICIEMBRE DE 2026,

VALOR DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($239.742.670)

Proyecto Plan Especial de Salvaguardia de la Practicas y conocimientos asociados a la producción panelera de Girardota, Antioquia							
ACTIVIDAD O RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	RECURSOS CULTURA	VALOR TOTAL
ITEM 1 Talento Humano	Coordinadora	Honorarios para profesional con experiencia en investigación en ciencias sociales por labores de coordinación e investigación	Mes	$ 8,400,000	4	$ 33,600,000	$33,600,000

	Profesional 1	Honorarios para profesional con experiencia en economías campesinas, por labores de investigación acompañamiento a los actores en elaboración del PES	Mes	$ 7,650,000	4	$ 30,600,000	$30,600,000
	Coinvestigador/a 2	Honorarios para profesional en Comunicación social con experiencia en organización y participación comunitaria	Mes	7,650,000	4	30600000	$30,600,000
	Coinvestigador / 3	Honorarios Arquitecta constructora para acompañar la formulación del PES	Mes	4,500,000	4	18000000	18.000.000
	Coinvestigador 4	Honorarios para historiadora local	Mes	4,000,000	4	16000000	16.000.000
	Profesional operativo	Honorarios para Comunicadora social para apoyar al equipo en labores de carácter operativo	Mes	6,000,000	4	24000000	24.000.000
						SUBTOTAL ITEM 1	**$152,800,000**
ITEM 2 Talleres comunitarios de consulta y participación en diferentes veredas del municipio de Girardota	Talleres participativos de diagnóstico	Taller Participativo de diagnóstico y levantamiento de información Permite identificar necesidades, problemáticas, conocimientos y aportes de la comunidad como insumo para la formulación del Plan.	Mes	5000000	2	10000000	10.000.000
	Talleres participativos de Concertación	Taller participativo, evaluativo y concertación con comunidad Permite validar los avances, recoger observaciones y concertar con la comunidad las acciones y prioridades del Plan.	Mes	5000000	2	10000000	10.000.000
	Talleres participativos de Salvaguarda	Taller propositivo asociado a las actividades de salvaguarda del Plan Permite definir y priorizar propuestas y acciones concretas orientadas a la protección, preservación y fortalecimiento de las	Mes	5000000	2	10000000	10.000.000

		manifestaciones culturales objeto del Plan.					
SUBTOTAL TALLERES						**SUBTOTAL ITEM 2**	**30.000.000**
ITEM 3 Trabajo de campo	Trabajo etnográfico	Visitas de campo, diagnóstico, análisis para el levantamiento de información en al menos dos municipios del departamento de Antioquia que sirvan como referentes que se caractericen por la producción panelera como economía campesina sustentable: Necesarias para realizar un reconocimiento territorial y análisis comparativo que permita identificar, en al menos dos (2) municipios de Antioquia con tradición y vocación panelera, experiencias, prácticas y referentes de producción de panela como modelo de economía campesina sustentable, susceptibles de ser considerados como insumos para la formulación y fortalecimiento del PES. Por otro lado, se espera realizar trabajo de campo en las veredas del municipio de Girardota con vocación agrícola al cultivo de caña y presencia de trapiches paneleros. Estas visitas se realizarán de manera grupal y de manera individual: De manera complementaria, se requiere desarrollar trabajo de campo en las veredas del municipio de Girardota con vocación agrícola para el cultivo de caña y presencia de trapiches paneleros, mediante visitas grupales e individuales a los actores y unidades	Mes	2800000	7		19.600.000

		productivas. Estas actividades permitirán caracterizar las prácticas, saberes, dinámicas productivas, problemáticas, necesidades y oportunidades de salvaguarda, garantizando que las medidas y acciones propuestas en el PES respondan de manera efectiva a las realidades del territorio y de las comunidades portadoras de la manifestación.						
SUBTOTAL TRABAJO DE CAMPO						**SUBTOTAL ITEM 3**	**19600000**	
ITEM 4 Sensibilización inicial, Productos y Difusión de resultados	Volante	Impresión de 600 volantes divulgativos sobre PES de las prácticas paneleras Necesaria para garantizar una divulgación amplia y accesible del PES, facilitando que la comunidad conozca sus objetivos, alcance, acciones de salvaguarda y mecanismos de participación.	Tiraje	2,000	600	$1,200,000	$1,200,000	
	Anuncio radial	Información en horario mañanero acerca de la realización del PES Necesaria para garantizar una divulgación amplia, oportuna y territorialmente accesible del proceso de formulación e implementación del Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante anuncios radiales que permitan informar a la comunidad sobre sus objetivos, avances, resultados y acciones de salvaguarda. Esta estrategia busca llegar a los diferentes sectores y rincones del municipio, facilitando el acceso a la información, fortaleciendo la participación y promoviendo el conocimiento, apropiación y reconocimiento de las	Numero de emisiones				$400,000	

	prácticas paneleras como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de Girardota.					
Informe final	Impresión y empastado de seis copias del texto del Plan Necesaria para disponer de ejemplares físicos oficiales del PES, destinados a consulta, socialización, seguimiento y conservación documental por parte de las entidades y actores involucrados.	Copias	100,000	6	$600,000	$600,000
Encuentro	Evento social con la administración municipal, el consejo y los paneleros (120 invitados. Brindis, pasabocas y conjunto musical) Necesario como espacio de socialización, reconocimiento y apropiación colectiva del PES, fortaleciendo la articulación institucional y comunitaria alrededor de la salvaguarda de las prácticas paneleras.	Global			$3,000,000	$3,000,000
Publicación cartilla	Resumen del plan para difusión amplia del Plan (25 p.p., 500 ejemplares, edición, diseño, diagramación) Necesario para facilitar una versión accesible y de amplia circulación del PES, permitiendo que sus contenidos, objetivos y acciones de salvaguarda sean conocidos y apropiados por la comunidad.	Global			$8,000,000	$8,000,000
Prep producción Video documental	Se requiere la realización de un video documental, que se realizará durante las fases de la elaboración del Plan Especial. Este video requiere de tres	Global			5000000	5000000
Producción Video Documental					$14,142,670	$14,142,670

		fases, Pre producción, Producción y pos producción y contará con la participación de los distintos actores asociados a la cadena de valor de la producción panelera, que sean significativos y recojan las apreciaciones de cada uno de los personajes entrevistados, adicionalmente se requiere dejar un documento registro de manejo digital que sirva como herramienta para la difusión y sensibilización de la manifestación patrimonial del municipio de Girardota.						
	Pos Producción video documental	Necesario para documentar, preservar, visibilizar y divulgar la manifestación cultural, mediante el registro audiovisual de sus actores, saberes, prácticas y dinámicas asociadas a la cadena de valor de la producción panelera. Su desarrollo en las fases de preproducción, producción y posproducción permitirá consolidar una memoria audiovisual del proceso y una herramienta de sensibilización, apropiación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Girardota.				$5,000,000	$5,000,000	
SUBTOTAL SENSIBILIZACION, PRODUCTOS, DIFUSION RESULTADOS						**SUBTOTAL ITEM 4**	**$37,342,670**	
GRAN TOTAL ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3, ITEM 4							**$239,742,670**	

FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO pagará al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por concepto de la ejecución del objeto contractual, hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($239.742.670), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones, actividades, productos, metas y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo.**

El valor total del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

1. PRIMER DESEMBOLSO – VEINTE POR CIENTO (20%): EL MUNICIPIO efectuará un primer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente a factura, según corresponda, y demás documentos administrativos, financieros y contractuales requeridos por EL MUNICIPIO y/o por la supervisión.

2. PAGOS PARCIALES – OCHENTA POR CIENTO (80%) RESTANTE: El saldo correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del contrato, será pagado mediante desembolsos parciales mensuales, de acuerdo con el avance efectivo, verificable y proporcional de las actividades, procesos, acciones, productos, metas y obligaciones contractuales efectivamente ejecutados, previa presentación y aprobación de los respectivos informes de avance por parte de la supervisión.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de actividades, productos, procesos, acciones o servicios que no hayan sido efectivamente ejecutados, acreditados y recibidos a satisfacción por EL MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras y operativas previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

Para efectos de cada pago parcial mensual, EL POLITÉCNICO deberá presentar ante la supervisión, además de la cuenta de cobro o documento equivalente a factura, según corresponda, un informe de avance debidamente consolidado, en el cual se identifique, como mínimo:

a) El período objeto de reporte y el porcentaje de avance de ejecución contractual.

b) La relación detallada de las actividades, procesos, acciones, productos y/o servicios efectivamente desarrollados durante el período correspondiente.

c) El cumplimiento de las metas, obligaciones y productos previstos en el contrato y en sus documentos integrantes, indicando, cuando corresponda, las cantidades ejecutadas y acumuladas.

d) La ejecución técnica, operativa, administrativa y financiera, con el correspondiente detalle cuantitativo y cualitativo.

e) La relación y descripción de los soportes documentales, físicos y/o digitales que acrediten la ejecución reportada, incluyendo registros, evidencias, listados, actas, productos, piezas, memorias, informes y demás documentos que resulten pertinentes según la naturaleza de las actividades ejecutadas.

f) La ejecución presupuestal acumulada y del período, cuando corresponda, de manera que permita establecer la correspondencia entre los recursos reconocidos y las actividades efectivamente ejecutadas.

g) Los demás documentos y evidencias que sean requeridos por EL MUNICIPIO y/o por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cada pago estará condicionado a la verificación, revisión y aprobación del informe y de los soportes por parte del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones y del recibo a satisfacción de las actividades, productos, procesos y/o servicios objeto de reconocimiento económico.

Asimismo, para cada desembolso, EL POLITÉCNICO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Institución y con el régimen que le resulte aplicable, así como aportar los demás documentos exigidos para el trámite del respectivo pago.

3. INFORME FINAL Y CIERRE DE LA EJECUCIÓN: A la finalización del plazo contractual, EL POLITÉCNICO deberá presentar un informe final integral de ejecución, en medio físico y/o magnético, según las condiciones establecidas por EL MUNICIPIO, que consolide la totalidad de las actividades, procesos, acciones, productos y servicios desarrollados durante la ejecución del contrato.

El informe final deberá contener, como mínimo, la consolidación cualitativa y cuantitativa de la ejecución contractual, incluyendo la ejecución técnica, operativa, administrativa, financiera y presupuestal, el nivel de cumplimiento de las obligaciones, metas y productos establecidos, la relación de recursos ejecutados, los resultados obtenidos y las evidencias y soportes correspondientes.

El informe deberá incorporar, además, los anexos, documentos, registros, evidencias y demás soportes que permitan verificar de manera objetiva, trazable y suficiente la ejecución integral del objeto contractual, así como atender los requerimientos formulados por la supervisión y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO UNO. En ningún caso la presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, ni la sola presentación de informes por parte de EL POLITÉCNICO, generará por sí misma el derecho al pago. El reconocimiento económico estará sujeto a la efectiva ejecución y acreditación de las obligaciones, actividades, productos, procesos y/o servicios correspondientes, a su verificación por parte de la supervisión y al respectivo recibo a satisfacción, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. Los pagos se efectuarán dentro del término establecido por EL MUNICIPIO, una vez se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y administrativos aplicables.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta de <ahorros o corriente>, reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de Girardota efectúa la retención siguientes estampillas (según aplique).

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

PARAGRAFO DOS: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TRES: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con

persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Producto Interno Bruto -PIB- el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

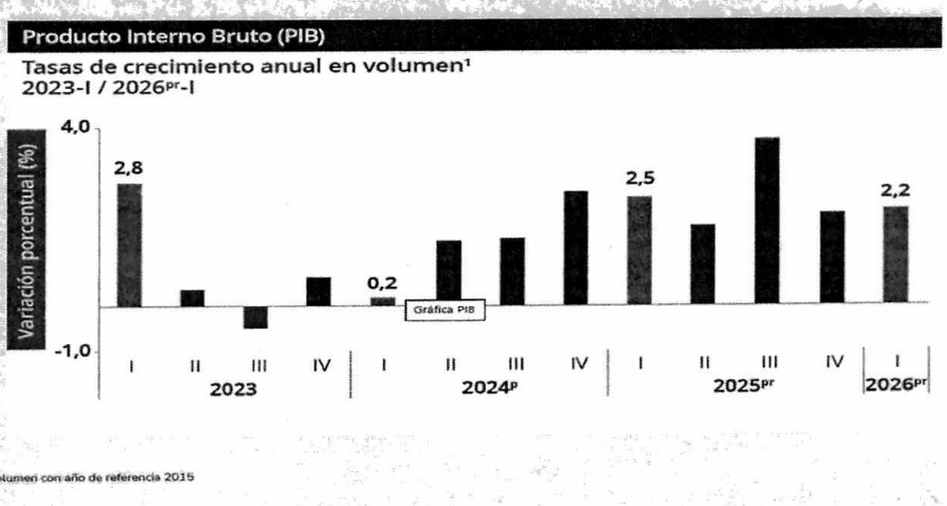

Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5% • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%. • Educación crece 4,9%.
•Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%. • Educación decrece 3,1%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

  ¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Generación de empleo.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un pilar esencial en la creación de empleo en el país, con un desempeño positivo que se mantiene a lo largo del tiempo, respaldado por las políticas públicas y la inversión en formación y desarrollo de capacidades; Como se refleja en el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el informe, el sector ha mostrado un resultado positivo en diversas actividades económicas, destacándose por su contribución al crecimiento del empleo en múltiples regiones.

Aunque la creación de nuevos empleos ha sido moderada en comparación con otros sectores, el informe muestra un crecimiento significativo en varias ciudades del país, lo que indica un avance constante en la incorporación de profesionales, técnicos y científicos al mercado laboral. Este fenómeno ha sido particularmente evidente en sectores como la consultoría, la investigación y el desarrollo tecnológico, que siguen siendo motores clave de la economía nacional.

El impacto positivo de estas actividades no solo se limita a la generación de empleo directo, sino también a la mejora de la productividad y competitividad en otros sectores económicos. Este dinamismo se ve reflejado en la creciente demanda de servicios especializados, que a su vez contribuye al fortalecimiento de la economía local y nacional.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** [4]

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905 pesos .

Marco Normativo

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 113 de la Constitución Nacional consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.

Igualmente, la Constitución Nacional establece en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, la delegación y la descongestión de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.

De otro lado dentro de las causales de Contratación Directa, se encuentra la señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

Surge el concepto de Convenio Interadministrativo como *"el vínculo jurídico establecido mediante* ***un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas*** *con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes"*.

De la anterior definición se deben extraer los elementos que permiten identificar dichos convenios, reflejando una manifestación de voluntad por parte de personas jurídicas de derecho público, que generan obligaciones para las partes contratantes y su objeto debe circunscribirse a lo indicado por la Constitución Política en los artículos 113 y 209.

La doctrina ha establecido en relación con los Convenios Interadministrativos lo siguiente:

Los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias.

(...) Las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico-administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencia que les atribuye el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación).

Ahora bien, los Contratos Interadministrativos evidencian una manifestación de la voluntad de las entidades públicas que los suscriben, debidamente representadas, generadora de obligaciones, pero donde *"se presentan intereses contrapuestos que guían a cada una de las partes contratantes: una busca la satisfacción de un fin estatal y la otra el reconocimiento de un precio o de unos honorarios por la prestación correspondiente y a través de ellos la obtención de una utilidad a su favor".*

Así mismo resulta fundamental lo afirmado por el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa quien indica en su Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV: *"Los contratos interadministrativos se encuentran sujetos de manera estricta a los principios de la contratación estatal. No constituyen una excepción al esquema doctrinal y filosófico recogido por el legislador para la contratación directa".*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Concepto – Régimen jurídico aplicable

La Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

[...] el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

La contratación Estatal constituye un instrumento a través del cual las entidades públicas realizan el aprovisionamiento de sus bienes, obras y servicios, con el propósito de satisfacer las necesidades e intereses colectivos. Para este propósito se sirve de la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública.

Cuando se trata de contratos celebrados por dos entidades estatales, tales negocios jurídicos se han denominado como interadministrativos, en el entendido de que son celebrados entre entidades públicas. En efecto, la doctrina ha señalado que «se denominan contratos interadministrativos los contratos bilaterales celebrados entre dos entidades estatales». Sobre la tipología de contrato interadministrativo, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas:

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.
4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Debe expedirse de conformidad a Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1** La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2.** El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El *Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:* Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de **"ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del

cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución universitaria de carácter público, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia y fundada en 1964.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental de conformidad con el Acuerdo 545 de 1992 del ICFES y el Decreto 33 del 27 de enero de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 del 10 de diciembre de 1963.

Dentro de sus objetivos, encontramos, entre otros:
La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992.
Vincular la investigación, el desarrollo y la innovación a la orientación de la función docente en los procesos de desarrollo de la región y de la sociedad en general.
Ser un factor de desarrollo biopsicosocial, espiritual y material en el Departamento de Antioquia específicamente y en la nación colombiana en general.
Reelaborar permanentemente y con flexibilidad nuevas concepciones de desarrollo y organización social.
Fomentar y desarrollar la ciencia y la tecnología en sus diferentes campos y adoptar la ya existente para satisfacer las necesidades del desarrollo regional, nacional e internacional.
Establecer un concepto de educación en la comunidad, definido como el proceso de ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, que se realice en estrecho contacto con la gente y la realidad social, para complementar, fortalecer y vivificar el efecto educativo en su totalidad.

Desplegar una FUNCIÓN ACADÉMICA que identifique los requerimientos de la comunidad y proporcione una metodología que asegure que esos requerimientos estén presentes en el diseño de los currículos y el desarrollo de los mismos. Jugar un papel más activo en la diseminación del saber dentro de la comunidad, en la medida en que hacerlo, ayude a perfeccionar la función educativa.

Poner sus recursos a disposición de grupos que requieran su utilización, vía soluciones autónomas a problemas colectivos, de tal manera que se genere una inserción más activa en su contexto geográfico y una atención mayor frente a las preocupaciones locales y regionales. Proyectar una dimensión humanística integrada donde se practiquen las sanas costumbres, los valores de la existencia humana y el respeto a las normas que nos rigen.

Es una Institución de educación superior estatal de vocación tecnológica, que con su talento humano ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica; promover acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en cumplimiento de sus objetivos adopta como principios los contenidos en la Ley 30 de 1992 y en aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Coherente con la filosofía y en desarrollo de su autonomía, basa su gestión entre otros, en los siguientes principios:

- **Responsabilidad social.** Instituye la responsabilidad social para el cumplimiento de su Misión y Visión, teniendo en cuenta que responde ante la sociedad mediante sus órganos de gobierno.
- **Excelencia académica.** Encamina su labor hacia la consecución de niveles de excelencia, para lo cual no escatimará esfuerzos que lo conduzcan a obtener logros cada vez mayores en los procesos académicos.
- **Innovación.** Dada su vocación técnica y tecnológica, la Institución apoya y fomenta actividades conducentes a la innovación, en los campos que tengan que ver con el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir de manera eficiente y constante al desarrollo local, regional y del país.
- **Equidad.** Se compromete a llevar a cabo sus actuaciones con justicia, buscando el beneficio educativo de todos.

- **Universalidad.** Orienta sus procesos de docencia, extensión, proyección social e investigación, hacia la búsqueda de diversidad de campos del conocimiento y hacia el impulso del saber, mediante las relaciones entre campos especializados de la ciencia y la tecnología.
- **Solidaridad.** Impulsa las relaciones interpersonales basadas en la dignidad humana, estrategias de crecimiento y de sensibilidad social, para el beneficio común.
- **Sentido de ciudadanía.** Expresado mediante la creación de espacios de convivencia que faciliten la colaboración y el apoyo, mediante la consolidación en un ambiente de respeto y apertura en las relaciones interpersonales, que aporten al desarrollo de la ética y al compromiso ciudadano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ:

CARLOS ANDRÉS ZAPATA GIL
SUBSECRETARIO DE CULTURA

GIRARDOTA